



IEM-JDC-33/2024

### CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, SIENDO LAS 10:14 DIEZ HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SITO EN EL NÚMERO 118 CIENTO DIECIOCHO, DE LA CALLE BRUSELAS, FRACCIONAMIENTO VILLA UNIVERSIDAD DE ESTA CIUDAD, EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DELEGADA, EL SUSCRITO EDER RAMÍREZ GALINDO, TECNICO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 BIS FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23, INCISO B, DE LA LEY DE JUSTICIA EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: **HOMERO AMADO ANAYA RODRIGUEZ** PRESENTÓ ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PROMUEVE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, EN CONTRA DEL "ACUERDO IEM-CG-186/2024 POR EL QUE SE OTORGA EL REGISTRO COMO CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TACÁMBARO, AL C. SALVADOR BASTIDA GARCIA, POR LA COALICIÓN DE LOS PARTIDOS MORENA-VERDE Y PT, OTORGADO EL DÍA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADO POR EL CONSEJO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN". DOY FE.

ATENTAMENTE



**EDER RAMÍREZ GALINDO**

**TÉCNICO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

Elaboró	Néstor Mendoza Arreguín
Valido	Eder Ramirez Galindo

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL  
Valle de Guayangareo, número 502, Colonia Valle Quieto, CP.P. 58066, Morelia, Michoacán, México

CIUDADANO  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MICHOACAN  
PRESENTE.

002380

24 MAY 1 9:14

C. LIC. HOMERO AMADO ANAYA RODRIGUEZ, POR MI PROPIO DERECHO, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, Y SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES EL QUE SE UBICA EN CALLE SERAPIO RENDÓN 62-9 CENTRO DE MORELIA, MICHOACÁN, ASÍ COMO SEÑALANDO CORREO ELECTRÓNICO PARA EL MISMO FIN [despachogtez@hotmail.com](mailto:despachogtez@hotmail.com), AUTORIZANDO PARA QUE LOS RECIBA A LOS CC. ALBERTO GABRIEL GUTIÉRREZ GARCÍA, MAURICIO GONZÁLEZ BUSTAMANTE, ALFONSO SAMUEL RUBIO BARAJAS, RAQUEL SEVIGNE GUTIÉRREZ JAIMES, ANTE USTED CON EL DEBIDO RESPETO COMPAREZCO A EXPONER:

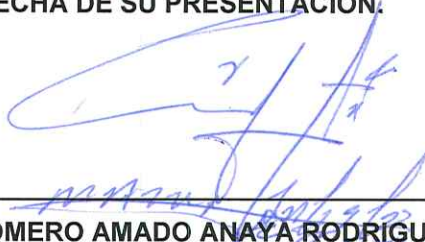
QUE VENGO POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1, 4 FRACCIÓN III , 8, 9 , 10, 13, 15 FRACCIÓN IV, 73, 74 INCISO C) , 76 FRACCIÓN I, DE LA LEY JUSTICIA EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MICHOACÁN , A PRESENTAR FORMAL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES , EL QUE SE ANEXA AL CUERPO DE ESTE ESCRITO A FIN DE QUE SEA TURNADO A LA AUTORIDAD COMPETENTE .

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO:

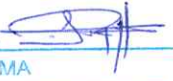
A USTED C. PRESIDENTE PIDO SE SIRVA:

PROVEER DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO.

MORELIA, MICHOACÁN A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.



LIC. HOMERO AMADO ANAYA RODRIGUEZ

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Oficialía de Partes	
Asunto:	Juicio para la protección de los derechos políticos en 01 fojas.
Presentado por	Mauricio González Bustamante
a las	09:14 Hrs. del día 01
de	MAYO del 20 24
Con	12 anexos en 328 fojas.
Recibió:	Andrés Boallas 
NOMBRE Y FIRMA	



**CIUDADANO  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
PRESENTE.**

**C. LIC. HOMERO AMADO ANAYA RODRÍGUEZ**, POR MI PROPIO DERECHO, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, Y SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES EL QUE SE UBICA EN CALLE SERAPIO RENDÓN 62-9 CENTRO DE MORELIA, MICHOACÁN, ASÍ COMO SEÑALANDO CORREO ELECTRÓNICO PARA EL MISMO FIN [despachogtez@hotmail.com](mailto:despachogtez@hotmail.com), AUTORIZANDO PARA QUE LOS RECIBA A LOS CC. ALBERTO GABRIEL GUTIÉRREZ GARCÍA, MAURICIO GONZÁLEZ BUSTAMANTE, ALFONSO SAMUEL RUBIO BARAJAS, RAQUEL SEVIGNE GUTIÉRREZ JAIMES, ANTE USTED CON EL DEBIDO RESPETO COMPAREZCO A EXPONER:

QUE VENGO POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1, 4 FRACCIÓN III, 8, 9 , 10, 13, 15 FRACCIÓN IV, 73, 74 INCISO C) , 76 FRACCIÓN I, DE LA LEY JUSTICIA EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MICHOACÁN , **A PRESENTAR FORMAL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES , LO QUE SE EXPRESA DE LA SIGUIENTE FORMA:**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

**1.- EI INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN**, con domicilio para recibir notificaciones el que se ubica en calle Bruselas número 118, colonia Villa Universidad de Morelia., código postal 58060.

**TERCERO CON INTERES:**

**2.- C. SALVADOR BASTIDA GARCIA**, Candidato a Presidente Municipal de Tacámbaro, por la coalición de los partidos Políticos de (MORENA-VERDE Y PT), quien tiene su domicilio ubicado en calle Fuerte de Loreto # 74, colonia centro de Tacámbaro, Michoacán., código postal 61650.

**ACTOS ATRIBUIBLES A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE:**

- 1. La violación a mis derechos de votar y ser votado consagrados en los artículos 35 y 36 Constitucionales.**
- 2. El otorgamiento del registro ante el IEM, como candidato a presidente Municipal de Tacámbaro, AL SEÑOR SALVADOR BASTIDA GARCIA, por la coalición de los partidos MORENA-VERDE Y PT, otorgado el día 27 de abril del año 2024 dos mil veinticuatro., dictado por el Consejo del Instituto Electoral de Michoacán.**

**PRECEPTOS QUE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES VIOLARON:**

- 1. Los derechos de votar y ser votado, que contempla los artículos 1, 35 fracción I, II, 36, 39, 40, 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**





2. Garantizar, la salvaguarda, validez y eficacia de los derechos político-electorales de la ciudadanía, que marca el numeral 4 fracción III de la Ley de Justicia en Materia Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.
3. La violación al artículo 159 del Código Electoral de Michoacán

#### **ANTECEDENTES:**

1.- **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD TAL COMO ME ASISTE**, HE DE MENCIONAR, QUE AL INICIO DE ESTAS ELECCIONES 2023-2024, EN EXCLUSIVO PARA PRESIDENTE MUNICIPAL DE TACÁMBARO, Y REFIRIÉNDOME A LA ETAPA DE PRECAMPAÑA NUESTRO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A TRAVÉS DE SU DIRECTIVO ESTATAL , EMITIÓ CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2024, DOS MIL VEINTICUATRO. LA QUE SE ANEXA PARA SU CONSTANCIA LEGAL, EMITIDA POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y SU PRESIDENTE EL LIC. GUILLERMO VALENCIA REYES., Y EN DONDE SE DESTACA QUE 08 DE MARZO DEL AÑO 2024, RECIBIÓ COMO FECHA LIMITE LA DOCUMENTACIÓN DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES.

2.- DE LA CONVOCATORIA QUE SE VIENE MENCIONANDO EN SUPRALINEAS, SE DESTACA AL CASO CONCRETO QUE EL SEÑOR LICENCIADO SALVADOR BASTIDA GARCÍA, Y SU SERVIDOR HOMERO AMADO ANAYA RODRÍGUEZ, FUIMOS UNOS DE LOS ASPIRANTES Y REUNIMOS TODOS LOS REQUISITOS QUE SE PEDÍAN EN LA CONVOCATORIA, Y ENTREGAMOS CABALMENTE LOS PAPELES ANTE EL ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS ., LO QUE DIO ORIGEN AL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA Y ASPIRACIÓN DEL CITADO SALVADOR BASTIDA GARCÍA, Y SU SERVIDOR HOMERO AMADO ANAYA RODRÍGUEZ, TENIENDO COMO RESULTADO UN DICTAMEN PROCEDENTE , AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TACÁMBARO, LO QUE SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS FÍSICOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE MICHOACÁN, [www.primichoacan.org](http://www.primichoacan.org) SIENDO ESTE DICTAMEN SU PROCEDENCIA Y VALIDEZ A LOS 12 DOCE DÍAS DE MARZO DEL 2024 DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. EL QUE SE FIRMÓ POR EL PRESIDENTE, SECRETARIO TÉCNICO, COMISIONADOS. (SE ANEXA DICTAMEN)

3.- HASTA ESA FECHA Y MOMENTO LEGAL ELECTORAL E INTERNO DE NUESTRO PARTIDO, EL SEÑOR SALVADOR BASTIDA GARCÍA, SE DEDICÓ A REALIZAR SUS ACTOS DE PROSELITISMO INTERNO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN TACÁMBARO, MICHOACÁN, A EFECTOS DE ASPIRAR SER CON SUS DEMÁS CONTENDIENTES APROBADOS MEDIANTE DICTAMEN , SER EL MEJOR DE ESE PARTIDO PARA OBTENER LAS PREFERENCIAS PARTIDARIAS, Y PODER SER ELEGIDO COMO EL CANDIDATO ÚNICO EN TACÁMBARO POR ESE PARTIDO, LO QUE ASÍ ERA DE CONOCIMIENTO PÚBLICO Y SOCIAL, TACÁMBARO Y PARA EL ÓRGANO ELECTORAL MICHOACÁN.





4.- LUEGO ENTONCES LLEVADO ACABO ESTE PROCESO INTERNO DENTRO DEL INTERIOR DEL PROPIO PARTIDO, **NO LE FAVORECIÓ** LA ACEPTACIÓN DE LOS MILITANTES DE NUESTRO PARTIDO, AL SEÑOR SALVADOR BASTIDA GARCÍA, QUEDANDO SU SERVIDOR HOMERO AMADO ANAYA RODRÍGUEZ, COMO EL ÚNICO CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL , **Y LE OTORGARON SU CONSTANCIA EL DÍA 24 DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.**, LO QUE DIO ORIGEN AL DISGUSTO POLÍTICO DEL CITADO SALVADOR BASTIDA GARCÍA, QUE TERMINO EN AGRUPARSE EN OTROS PARTIDOS COMO LO FUE DE FORMA INICIAL ANTE PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO DEMÓCRATA (PRD) , LUEGO DE NO TENER ÉXITO SE INCORPORÓ ANTE EL PARTIDO POLÍTICO DE MORENA, AMBOS DE TACÁMBARO.

#### **AGRAVIOS:**

1.- ANTE LA NUEVA INCORPORACIÓN DEL SEÑOR SALVADOR BASTIDA GARCÍA, ANTE EL PARTIDO POLÍTICO DE MORENA, ESTE DECIDIÓ CON LOS MILITANTES DE ESE PARTIDO EN MENCIÓN, TOMAR LAS RIENDAS DE LA CANDIDATURA A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TACÁMBARO , PERO POR LOS PARTIDOS EN **COALICIÓN DE MORENA-VERDE Y PT**, LO QUE ASÍ SUCEDIÓ CON FECHA 27 ABRIL DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, FECHA EN LA QUE SE DESTAPO OFICIALMENTE EL AHORA CITADO , MEDIANTE EL **ACUERDO DICTADO POR EL IEM DEL ESTADO DE FECHA 27 DE ABRIL 2024**, SIN IMPORTARLE QUE YA HABÍA FORMADO PARTE DE UN PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR , VIOLANDO LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 159 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

2.- SE DESTACA QUE EL SEÑOR SALVADOR BASTIDA GARCÍA, A SABIENDAS QUE NO PUEDE PARTICIPAR O SER POSTULADO COMO CANDIDATO DE OTRO PARTIDO POLÍTICO, POR HABER YA PARTICIPADO EN UN PROCESO INTERNO DENTRO DEL PRI, LO HA DEJADO DE UN LADO VIOLANDO LA NORMA ELECTORAL, **EN PERJUICIO DE MÍO** Y DE MIS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES, ASÍ COMO DE OTROS PARTIDOS POLÍTICOS, E INTERESE PARTICULARES DE AQUELLOS CANDIDATOS, Y CASO ESPECÍFICO DEL NUESTRO, ASÍ COMO DE MI PERSONA EN LO INDIVIDUAL, ASÍ COMO DE LA BURLA DEL ELECTORADO, YENDO EN CONTRA DE LAS DISPOSICIONES DEL NUMERAL 159 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**ARTÍCULO 159.** Es precandidato, el ciudadano que haya obtenido registro ante un partido político o coalición para participar en su proceso de selección de candidatos y obtener su nominación como tal a un cargo de elección popular.

Ningún ciudadano podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargo de elección popular por diferentes partidos políticos salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición o candidatura común, así mismo no podrán participar en un proceso interno de un partido político y a la par por la vía independiente.

**Quienes participen en el proceso interno de algún partido político, no podrán ser postulados como candidatos por otro partido político o registrarse como candidato independiente durante el mismo proceso electoral.**

3.- TAMBIÉN EL SEÑOR SALVADOR BASTIDA GARCÍA, CANDIDATO AHORA DEL PARTIDO DE MORENA, VERDE Y PT EN COALICIÓN, EN TACÁMBARO, MICHOACÁN, **TAMBIÉN DEJO DE**





**LADO OTRA VIOLACIÓN MÁS AUN QUE, EN SU PERIODO DE PRECAMPAÑA, NO CUMPLIÓ CABALMENTE CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 163 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NO ENTREGO CUENTAS CLARAS.**

**ARTÍCULO 163.** Los partidos políticos están obligados a garantizar la lícita procedencia de los recursos y el respeto de los topes de gasto de precampaña de sus aspirantes en sus procesos de selección de candidatos.

Los aspirantes a candidatos estarán sujetos a las modalidades y restricciones para recibir aportaciones en dinero o especie que establece la Ley de Partidos.

Si un precandidato incumple la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo establecido en el párrafo anterior y hubiese obtenido la mayoría de votos en la consulta interna o en la asamblea respectiva, no podrá ser registrado legalmente como candidato. **Los precandidatos que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el informe antes señalado serán sancionados en los términos de lo establecido por este Código.**

Los precandidatos que rebasen el tope de gastos de precampaña estarán a lo dispuesto en la Ley General. Los partidos conservan el derecho de realizar las sustituciones de las candidaturas que procedan, debiendo presentarlas a más tardar dentro de los cinco días posteriores a la negativa de registro o pérdida de la candidatura, según se trate. El Consejo General resolverá sobre el nuevo registro a más tardar cinco días después de presentada la solicitud correspondiente. El período general de las campañas no variará por estas causas. Los propuestos como candidatos a los que se niegue el registro o se revoque la candidatura de acuerdo con este artículo, no podrán realizar campaña aun cuando se haya impugnado la decisión correspondiente.

Los partidos políticos, dentro de los quince días posteriores a la conclusión de las precampañas, presentarán ante la Unidad de Fiscalización, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de las mismas, por cada uno de los aspirantes a candidatos. Informará también los nombres y datos de localización de los precandidatos que hayan incumplido la obligación de presentar el respectivo informe, para los efectos legales procedentes.

**Cuando un aspirante haya pretendido la nominación de dos o más partidos políticos, uno de éstos deberá presentar de manera integrada el informe a que hace referencia el párrafo anterior.**

La Unidad de Fiscalización revisará los informes y a más tardar tres días antes del inicio del período de registro de candidatos, emitirá un dictamen consolidado por cada partido político, en el que, en su caso, se especificarán las irregularidades encontradas. El dictamen se someterá a la consideración del Consejo General para su aprobación, en su caso, dentro de los siguientes tres días posteriores a su emisión.

Para los efectos del párrafo anterior, el Consejo General, a propuesta de la Unidad de Fiscalización, determinará reglas simplificadas y procedimientos expeditos para la presentación y revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los precandidatos.

**4.- DE TAL FORMA EL CANDIDATO AHORA POR EL PARTIDO DE MORENA –VERDE Y PT, EN TACÁMBARO, SALVADOR BASTIDA GARCÍA, AL INCURRIR EN ESTAS FALTAS GRAVES CITADAS EN LÍNEAS ANTERIORES, ES CLARO QUE SE NULIFIQUE SU REGISTRO ANTE EL**





IEM , DE FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2024, Y BAJO LA FORMA DE ELECCIÓN , QUE VALIDO EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, BAJO LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DE SU REGISTRO, EL QUE SE PIDE SEA NULO COMO SU ELECCIÓN , POR IR CONTRA LO QUE DISPONE LA PROPIA LEGISLACIÓN ELECTORAL, POR LO QUE SE DEBE ANULAR SU REGISTRO A EFECTOS **DE NO VIOLENTAR MIS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES , Y DE LOS DEMÁS PARTIDOS Y CANDIDATOS, QUE HEMOS CUMPLIDO CON LAS NORMAS JURÍDICAS AL PIE DE LA LETRA,** COMO LO PREVÉ EL NUMERAL 35 FRACCIÓN I, II DE LA CONSTITUCIÓN, A EFECTOS DE CONTENDER EN ESTAS ELECCIONES DE FORMA TRASPARENTE Y CORRECTA., **POR LO QUE SE DEBE PREVALECER LOS PRINCIPIOS ELECTORALES DE CONSTITUCIONALIDAD , LEGALIDAD Y DEFINITIVITA, Tesis XL/99 y Jurisprudencia 21/2001 del TEPJF.**

**CRITERIO:**

La Corte ha señalado que, "de conformidad con los artículos 23, 24, 1.1 y 2 de la Convención, el Estado tiene la obligación de garantizar el goce de los derechos políticos, lo cual implica que la regulación del ejercicio de dichos derechos y su aplicación sean acordes al principio de igualdad y no discriminación, Y...

5.- DE IGUAL FORMA DEBE CONTEMPLAR Y ANALIZARSE QUE EL CITADO SALVADOR BASTIDA GARCÍA, VIOLENTA **MIS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES,** PORQUE YO CUMPLÍ A CABALIDAD CON LO QUE MARCA LA LEY ELECTORAL, SIN VIOLENTAR ARTICULO ALGUNO, Y NO FORME PARTE DE DOS PROCESOS INTERNOS DE DIFERENTES PARTIDOS , POR EL CONTRARIO EL CITADO AHORA COMO TERCERO SI LO HISO DE FORMA ILEGAL, LO QUE PASÓ POR ALTO EL IEM, Y EMITIÓ SU REGISTRO DE ESTE , COMO SE VIENE CITANDO , POR LO QUE AL SUJETARME YO AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS Y NO VIOLENTAR NINGUNO , LA LEY DEBE GARANTIZAR MI DERECHO AL VOTO Y SER VOTADO, COMO LO MARCA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, . **POR EL CONTRARIO, DEBE ANULAR EL REGISTRO DEL CANDIDATO POR LA COALICIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA-VERDE Y PT, POR HABER SIDO CONTRARIO A DERECHO SU REGISTRO,** VIOLANDO GRAVEMENTE MIS DERECHOS HUMANOS Y POLÍTICOS ELECTORALES MÍOS. DE LO CONTRARIO CUALQUIER PERSONA O CANDIDATO DE UN PARTIDO POLÍTICO , PASARA POR ALTO LOS REQUISITOS DE FORMA Y VALIDES QUE NOS MARCA LA CONSTITUCIÓN A CADA CIUDADANO PARA CONTENDER POLÍTICAMENTE EN UN PROCESO ELECTORAL, DADO QUE EL ÓRGANO O AUTORIDAD SANCIONADORA COMO LO ES EL IEM , DEJA QUE SE VIOLENTEN LAS NORMAS REGULADORAS, LO QUE CREARA UN DESORDEN ELECTORAL, Y CONSTITUCIONAL., EN CONCLUSIÓN MIS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES SON ADEMÁS , DERECHOS HUMANOS PROTEGIDOS POR NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y POR DIVERSOS TRATADOS; POR TANTO, SUS NORMAS DEBEN INTERPRETARSE FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. PERO ADEMÁS DE SER DERECHOS, TAMBIÉN SON OBLIGACIONES CIUDADANAS PREVISTAS CONSTITUCIONALMENTE.

Tesis:

Tesis aprobadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visibles en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIII, Quinta Época, página 824, cuyo rubro y texto dicen: "**DERECHOS POLÍTICOS.** Por ellos debe entenderse toda acción que se encamine a la organización de los poderes públicos, a la conservación de los mismos, o a la de su funcionamiento, todo acto





que tienda a establecer esos poderes, impedir su funcionamiento, o destruir la existencia de los mismos, o su funcionamiento, son actos que importan derechos políticos."

**"DERECHOS POLÍTICOS.** Todo acto de (sic) amparado por las leyes constitucionales o de derecho público, venga a fundar el modo como se afirme el poder público o se desarrolle en sus funciones, o venga a hacerlo desaparecer, debe calificarse como un derecho político."

Otra tesis:

La jurisprudencia 4/99, consultable en la Compilación 1997-2013, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Volumen 1, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2013, página 411, de rubro: **MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. EL RESOLUTOR DEBE INTERPRETAR EL OCURSO QUE LOS CONTENGA PARA DETERMINAR LA VERDADERA INTENCIÓN DEL ACTOR**

#### **CAPITULO DE PRUEBAS:**

**1.- DOCUMENTAL.-** CONSISTENTE EN LA CONVOCATORIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI DE FECHA 27 FEBRERO DEL AÑO 2024, EN LA QUE SE DETALLA EL MECANISMO INSTITUCIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA ELEGIR A SUS PRECANDIDATOS, Y LOS REQUISITOS QUE DEBIERON CUBRIR , ASÍ COMO LAS FECHAS Y TÉRMINOS, EL QUE HACE PRUEBA PLENA DE UNO DE LOS PRIMEROS MEDIOS DE PRUEBA A LOS QUE SE SUJETÓ EL SEÑOR SALVADOR BASTIDA GARCÍA , PARA FORMAR PARTE DE FORMA OFICIAL COMO PRECANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TACÁMBARO , POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE ESA LOCALIDAD. QUE DEMUESTRA

**2.- DOCUMENTAL. -** CONSISTENTE EN EL DICTAMEN PROCEDENTE QUE EMITE LA COMISIÓN PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TACÁMBARO, LO QUE SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS FÍSICOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE MICHOACÁN. DE FECHA 12 DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, DOCUMENTO QUE DEMUESTRA LA EXISTENCIA LEGAL Y PUBLICA, DE SALVADOR BASTIDA GARCÍA , QUIEN FORMO PARTE DE FORMA OFICIAL COMO PRECANDIDATO LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TACÁMBARO , CON EL PARTIDO POLÍTICO DEL PRI EN TACÁMBARO, QUE DEMUESTRA EL ORIGEN DE DONDE NACE LA VIOLACIÓN A MIS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES , Y DONDE SE DESPRENDE QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE NO CONSIDERO ESTE SUCESO PARA NEGAR EL REGISTRO AL AHORA SEÑALADO COMO TERCERO. , ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE TENER EL ORIGINAL, SE PIDE SU COTEJO Y COMPULSA DEL CONTENIDO Y FIRMAS ,ANTE EL DIRECTIVO ESTATAL QUIEN CONTIENE EL ORIGINAL., EL QUE SE UBICA EN CALLE GIGANTES DE COINTZIO NÚMERO 125 DEL RESIDENCIAL LANCASTER , DE MORELIA, MICHOACÁN.

**3.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. -** CONSISTENTE EN TODAS LAS PRESUNCIONES Y DEDUCCIONES QUE NAZCAN DE ESTE JUICIO Y QUE NOS FAVOREZCAN.





**4.- INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES.** - CONSISTENTE EN TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE Y LAS QUE SE AGREGUEN QUE NOS FAVOREZCAN.

**5.- DOCUMENTAL.-** CONSISTENTE EN EL ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DE MICHOACÁN DE FECHA **27 DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO** , EN EL QUE VALIDAN EL REGISTRO DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TACÁMBARO , SALVADOR BASTIDA GARCÍA, POR LA COALICIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA-VERDE Y PT., PRUEBA QUE VALIDA Y DEMUESTRA MI INCONFORMIDAD PERSONAL ANTE EL REGISTRO DEL IEM DEL AHORA TERCERO, VIOLANDO POR COMPLETO TODAS LAS NORMAS ELECTORALES Y REQUISITOS CONSTITUCIONALES , QUE INVOQUE EN MIS HECHOS, Y ACTOS RECLAMADOS., ACUERDO QUE SE ANEXA PARA SU CONSTANCIA LEGAL.

**6.-DOCUMENTAL.-** LA CONSTANCIA QUE ME EXPIDE EL COMITÉ DEL DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE FECHA 24 MARZO DEL AÑO 2024, CON EL QUE ME ACREDITA COMO EL ÚNICO CANDIDATO POR ESE PARTIDO EN TACÁMBARO, CON EL QUE LEGITIMO MI INTERÉS DE INTERPONER ESTE JUICIO, POR VIOLENTAR MIS DERECHO POLÍTICOS ELECTORALES, VALIDADOS CON FE DEL PARTIDO QUE ME RESPALDA Y CON EL CUAL ME PRESENTE Y REGISTRE ANTE EL IEM , Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS DE LEY ELECTORALES Y CONSTITUCIONALES , QUE COMO CIUDADANO MEXICANO DEBO CUMPLIR.

#### **DERECHOS:**

NORMAN EL PROCEDIMIENTO LOS ARTÍCULOS 1, 4 FRACCIÓN III , 8, 9 , 10, 13, 15 FRACCIÓN IV, 16, 23, 24, 25, 27, 73, 74 INCISO C) , 76 FRACCIÓN I, 77, DE LA LEY JUSTICIA EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. **ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 7, PÁRRAFO 1; 8; 9, PÁRRAFO 1; 13, PÁRRAFO 1, INCISO B); 79 Y 80, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.**

**ARTÍCULO 9** DE LA LEY DE JUSTICIA EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. - LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN ESTA LEY DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DE LOS **CUATRO DÍAS CONTADOS** A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL ACTO, ACUERDO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO, CON EXCEPCIÓN DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD Y DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES QUE SERÁN DE CINCO DÍAS.

**ARTÍCULO 8.-**LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. -LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN ESTA LEY DEBERÁN PRESENTARSE **DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS CONTADOS A PARTIR** DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO, O SE HUBIESE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO:



A USTED C. MAGISTRADO PIDO:

TENERME EN TIEMPO Y FORMA PROMOViendo JUICIO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES , EN LA VÍA Y TÉRMINOS PROPUESTOS EN MIS ARGUMENTOS EN CONTRA DEL MIS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES Y CONTRA ACUERDO DEL IEM, DE FECHA 27 ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO OFERTANDO PRUEBAS, SEÑALANDO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES Y AUTORIZANDO PERSONA DE CONFIANZA, ASÍ COMO CON LAS COPIAS SIMPLES CORRER TRASLADO A LA DEMANDADA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, POR SEÑALANDO MEDIDA CAUTELAR.

MORELIA, MICHOACÁN A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. HOMERO AMADO ANAYA RODRIGUEZ.**







MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
ANAYA  
RODRIGUEZ  
HOMERO AMADO  
DOMICILIO  
C SIN NOMBRE S/N  
LOC PUENTE DE ANIMAS 61653  
TACAMBARO MICH

FECHA DE NACIMIENTO  
28/11/1982  
SEXO: H



CLAVE DE ELECTOR AARH821128HMNDM03  
CURP AARH821128HMNDM03 AÑO DE REGISTRO 2001 02  
ESTADO 16 MUNICIPIO 083 SECCIÓN 1859  
LOCALIDAD 0087 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024



IDMEX1186304270<<1859089847926  
8211284H2412311MEX<02<<04551<1  
ANAYA<RODRIGUEZ<<HOMERO<AMADO<





ÓRGANO AUXILIAR DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
EN MICHOACÁN

El Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en las Bases Primera, Quinta y Vigésima Segunda de la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales, así como del acuerdo de declaración de validez del proceso interno electivo, se extiende la presente:

# CONSTANCIA


Al ciudadano:

*Homero Amado Anaya Rodríguez*

Como candidato a la Presidencia Municipal del Partido Revolucionario Institucional, para integrar el Ayuntamiento del municipio de Tacámbaro, Michoacán.

Dada en Morelia, Michoacán a los 24 días del mes de marzo de 2024\*

  
Lic. Israel Abraham López Calderón  
Comisionado Presidente

  
Lic. Christopher Rameck Tamayo Chacón  
Secretario Técnico

CONSTRUCTORES DE LA VICTORIA



LIC. GABRIELA ARCOS NAVARRO  
NOTARIA PÚBLICA No. 87  
Rf.C. 880929JB6

LIBRENGADA GABRIELA ARCOS NAVARRO,  
NOTARIO PÚBLICO NUMERO (87) OCHENTA Y  
SETE, de esta municipalidad, CERTIFICO: que la  
presente copia fotostática es fiel y exacta  
reproducción de su original, que consta de (1) UNO  
foja(s) utilizada(s) por un solo lado UNA por  
ambos lados UNA en tamaño QUINCE  
que doy fe de haber tenido a la vista.  
Tacambaro, Mich., a 29 de abril de 2019







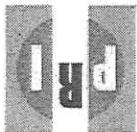
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE MICHOACÁN

## CONVOCATORIA

PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 115, fracción I; 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 7, 8, párrafo primero; 10, 11, 13 y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán; 1, 70, 71, 72, 85, 87, 115, 152, 133, 157, 158 y 351 al 353 del Código Electoral del Estado de Michoacán; así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83, 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 16 de noviembre de 2023 aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de *Comisión para la Postulación de Candidaturas* es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa de los municipios de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024; y,

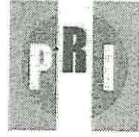




COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE MICHOACÁN

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 35 de nuestra Carta Magna consagra como derechos de las y los ciudadanos votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establece la ley, poder solicitar su registro ante las autoridades que correspondan y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
2. Que, el artículo 41 bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal libre, secreto y directo;
3. Que, los artículos 115, fracciones I y 116, fracción IV de la Constitución señalada en el considerando que antecede, establece que; los estados aprobarán para su régimen interior, cada municipio que será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa integrada por titulares de la presidencia, regidurías y sindicaturas conformados por el principio de paridad. Asimismo, sus constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva para los mismos cargos, y que la elección de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante el sufragio universal libre, secreto y directo;
4. Que, el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, establece como derechos de los partidos políticos, gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior, y entre otros; organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;
5. Que, el artículo 39, numeral 1, inciso e) de la Ley previamente invocada ordena que, los estatutos de los partidos políticos establezcan los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. También, el artículo 43, numeral 1, inciso b) señala que, deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Asimismo, el numeral 2 de la misma disposición establece que, los estatutos contemplan la existencia de órganos semejantes a los descritos anteriormente en las entidades federativas;



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE MICHOACÁN

6. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanas y ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales del pueblo;
7. Que, en términos del artículo 85 de los Estatutos, corresponde al Comité Ejecutivo Nacional la representación y dirección política del Partido en todo el país, desarrollando las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales;
8. Que, los resultados electorales obtenidos por el Partido demuestran que el trabajo democrático al interior de nuestras filas es la única solución política que nos permitirá en unidad y con principios, asegurar a través del fortalecimiento del ejercicio democrático integral llegar a la victoria electoral como una organización plena de ciudadanas y ciudadanos para hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, fundado en el mandato de las mayorías, pero al mismo tiempo incluyente y respetuoso de las minorías para avanzar en el combate contra las desigualdades regionales, para acceder a un desarrollo equitativo, justo y compartido;
9. Que, de conformidad con el artículo 124 de los Estatutos, los Consejos Políticos de las entidades federativas son órganos deliberativos, integrados democráticamente, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas asambleas en los que las fuerzas más representativas del Partido están incorporadas y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes;
10. Que, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Michoacán, definió como uno de los procedimientos el de *Comisión para la Postulación de Candidaturas* para elegir sus candidaturas para participar en la renovación de los ayuntamientos del Estado, que privilegia a la militancia que, en un ejercicio democrático de competencia deberá fortalecer la unidad interna, movilizar a las y los miembros del Partido alrededor de las y los precandidatos que aspiren obtener las respectivas candidaturas, enviando a la sociedad un mensaje claro y definido en el sentido de que la participación popular y el ejercicio pleno de la democracia en la toma de decisiones son el camino para retomar los anhelos de igualdad y justicia social de las y los mexicanos;





COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE MICHOACÁN

11. Que, de conformidad con los Documentos Básicos, los procesos para seleccionar y postular candidaturas a cargos de elección popular tienen, entre otros, los siguientes objetivos:

I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;

II. Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de partidos del país;

III. Fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de candidatos;

IV. Descentrallar las responsabilidades decisorias y estimular al máximo posible la participación de las bases;

V. Postular como candidatas y candidatos a quienes, por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Código de Ética Partidaria;

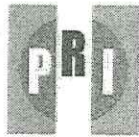
VI. Privilegiar a la militancia para que en el ejercicio de competencia se fortalezca a la unidad interna y se movilicen a las y los miembros del Partido, a fin de obtener la mayor participación popular que promueva la modernidad del país con democracia y justicia social;

VII. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios;

VIII. Certificar la participación de los pueblos y comunidades indígenas; y, IX. Avalar la paridad de género en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes de la materia y los Estatutos.

12. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

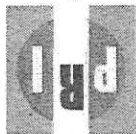
13. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que en la actual coyuntura política se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE MICHOACÁN

14. Que, en el proceso electoral local ordinario del 2 de junio de 2024, las candidaturas a las presidencias municipales propietarios por el principio de mayoría relativa que postule el Partido Revolucionario Institucional habrán de apearse a los principios, los cuales plantean, entre otras cosas, la consolidación del estado constitucional, democrático y social de derecho; el equilibrio de poderes; la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos; y la eficacia frente a los retos actuales en materia económica, seguridad pública, bienestar y desarrollo de la sociedad;
15. Que, las recientes reformas constitucionales y legales en materia electoral, paridad de género y la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género; ordenaron a los partidos políticos adecuar sus Documentos Básicos y reglamentación interna de conformidad con las nuevas disposiciones y, que para este efecto nuestra institución política realizó adecuaciones estatutarias ampliándola hasta la revisión de su normatividad, a fin de contar con un marco jurídico que favoreciera el funcionamiento y la consecución de los objetivos del Partido durante los procesos electorales constitucionales federales y locales;
16. Que, el proceso de adecuación estatutaria y normativa estableció que los procesos internos de postulación de candidaturas a cargos de elección popular, generaran estrategias garantes de paridad de género para propiciar la más amplia participación de las y los aspirantes, por lo que se consideró oportuno establecer con precisión la reincorporación de fases previas que dotarán de certeza a las y los militantes interesados en participar en dichos procesos, y que al mismo tiempo permitiera al Partido contar con los mejores perfiles que garanticen la unidad al interior para lograr mayor reconocimiento popular con candidatos más competitivos a los diversos cargos de representación popular;
17. Que, en Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2023, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, aprobó acuerdo en el sentido de que el procedimiento estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales propietarios por el principio de mayoría relativa para todos los municipios del Estado, será el de *Comisión para la Postulación de Candidaturas* previsto en el artículo 198, fracción III de los Estatutos;
18. Que, en términos de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, el Comité Ejecutivo Nacional, previo requerimiento de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, emitió el acuerdo de sanción al procedimiento y de autorización para que la dirigencia estatal esté en condiciones de expedir la





COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE MICHOACÁN

presente convocatoria;

19. Que, las candidaturas a las presidencias municipales propietarios por el principio de mayoría relativa que postula nuestra organización política, tendrán que apearse a los principios y normas que la rigen, y que de igual modo, habrán de promover los principios del estado social de derecho, del federalismo y del estado libre; y que trabajarán atendiendo los problemas de seguridad, justicia, empleo, crecimiento económico, progreso y bienestar social, para acceder a un desarrollo equitativo, justo y compartido; y,

20. Que, el Comité Directivo Estatal se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al mismo del Estado de Michoacán, para que las y los militantes contribuyan a realizar un proceso interno de selección y postulación de candidaturas apegado a nuestras disposiciones constitucionales, legales, estatutarias, normativas, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

Por lo anteriormente fundado y considerado, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional:

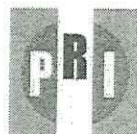
CONVOCA

A las y los consejeros políticos nacionales, estatales y municipales, sectores, organizaciones, miembros, dirigentes, cuadros, militantes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional para que participen en el proceso interno para seleccionar y postular candidaturas a las personas titulares a las presidencias municipales y propietarios por el principio de mayoría relativa de los municipios del Estado de Michoacán, mediante el procedimiento por *Comisión para la Postulación de Candidaturas*, que habrán de contener en las elecciones a celebrarse en la entidad el 2 de junio de 2024 para integrar los ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Michoacán, el cual se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

*Del inicio y término del proceso interno*

PRIMERA. La presente convocatoria establece las bases para normar el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales propietarios por el principio de mayoría relativa, mediante el procedimiento por *Comisión para la Postulación de Candidaturas* previsto en la fracción III del artículo 198 de los Estatutos del Partido y que fuera determinado por el Consejo Político Estatal en sesión celebrada en fecha 16 de noviembre de 2023.



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE MICHOACÁN**

El proceso interno que regula el presente instrumento inicia con la expedición de la misma y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de las constancias de candidaturas a las personas que hayan obtenido el acuerdo de postulación correspondiente por parte de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán.

***Del procedimiento para la selección y postulación***

**SEGUNDA.** El órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitirá declaratoria de candidaturas a las presidencias municipales, a favor de aquellas personas militantes que habiendo presentado su solicitud para participar en el presente proceso interno:

- I. Cumplan satisfactoriamente los requisitos constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios; y,
- II. Obtengan el correspondiente acuerdo procedente de postulación por parte de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas.

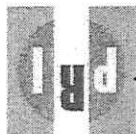
Los procedimientos a que se refiere la presente Base serán concomitantes y complementarios entre sí, por lo que la insatisfacción u omisión total o parcial de los mismos tendrá como efecto la pérdida del derecho a la postulación.

**TERCERA.** Los municipios de la entidad en los que se aplicará el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales propietarios por el principio de mayoría por el procedimiento por ***Comisión para la Postulación de Candidaturas***, para mayor certeza, se describen, tanto para simpatizantes como militantes:

No.	MUNICIPIOS
<b>PARA SIMPATIZANTES SERÁN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS:</b>	
1	ACUITZIO
2	CHARO
3	CHUCÁNDIRO
4	COAHUAYANA
5	COENEO
6	COJUMATLÁN DE RÉGULES
7	COTIJA

7	AQUILA
6	APORO
5	APATZINGÁN
4	ANGANGUEO
3	ANGAMACUTIRO
2	ALVARO OBREGÓN
1	AGUILILLA
<b>PARA MILITANTES SERÁN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS:</b>	
31	ZAMORA
30	ZACAPU
29	VISTA HERMOSA
28	VENUSTIANO CARRANZA
27	URUAPAN
26	TUXPAN
25	TUMBISCATÍO
24	TOCUMBO
23	TLALPUJAHUA
22	TANHUATO
21	TANCTARO
20	QUIROGA
19	PERIBÁN
18	PARÁCUARO
17	PARACHO
16	MORELOS
15	MARAVATÍO
14	LOS REYES
13	LA PIEDAD
12	JUNGAPÉO
11	JOSÉ SIXTO VERDUZCO
10	IXTLÁN
9	INDAPARAPÉO
8	ECUANDUREO

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE MICHOACÁN





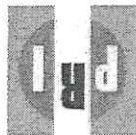
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE MICHOACÁN**

8	ARIO
9	ARTEAGA
10	BRISEÑAS
11	BUENAVISTA
12	CARÁCUARO
13	CHARAPAN
14	CHAVINDA
15	CHILCHOTA
16	CHINICUILA
17	CHURINTZIO
18	CHURUMUCO
19	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES
20	CONTEPEC
21	COPÁNDARO
22	CUITZEO
23	EPITACIO HUERTA
24	ERONGARÍCUARO
25	GABRIEL ZAMORA
26	HIDALGO
27	HUANDACAREO
28	HUANIQUEO
29	HUETAMO
30	HUIRAMBA
31	IRIMBO
32	JACONA
33	JIMÉNEZ
34	JIQUILPAN
35	JUÁREZ
36	LA HUACANA
37	LAGUNILLAS
38	LÁZARO CÁRDENAS
39	MADERO



40	MARCOS CASTELLANOS
41	MORELIA
42	MÚGICA
43	NAHUÁTZEN
44	NOCUPÉTARO
45	NUEVO PARANGARICUTIRO
46	NUEVO URECHO
47	NUMARÁN
48	OCAMPO
49	PAJACUARÁN
50	PANINDICUARO
51	PÁTICUARO
52	PENJAMILLO
53	PURÉPERO
54	PURUÁNDIRO
55	QUERÉNDARO
56	SAHUAYO
57	SALVADOR ESCALANTE
58	SAN LUCAS
59	SANTA ANA MAYA
60	SENGUIO
61	SUSUPUATO
62	TACÁMBARO
63	TANGAMANDAPIO
64	TANGANCICUARO
65	TARETAN
66	TARIMBARO
67	TEPALCATEPEC
68	TINGAMBATO
69	TINGÜINDÍN
70	TIGICHEO DE NICOLÁS ROMERO
71	TLAZALCA

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE MICHOACÁN





**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE MICHOACÁN**

72	TURICATO
73	TUZANTLA
74	TZINTZUNTZAN
75	TZITZIO
76	VILLAMAR
77	YURÉCUARO
78	ZINÁPARO
79	ZINAPÉCUARO
80	ZIRACUARETIRO
81	ZITÁCUARO

Las personas militantes y simpatizantes que soliciten participar en el proceso interno que regula el presente ordenamiento, expresarán su interés en ser postulados exclusivamente en uno de los municipios del listado anterior, determinando con precisión el nombre del mismo.

***De los efectos de las Candidaturas Comunes***

CUARTA. Las disposiciones de la convocatoria y el respectivo proceso interno de selección y postulación se aplicarán exclusivamente en los municipios señalados en la Base anterior, en los que se postularán candidaturas de simpatizantes y de filiación priista, en los términos de la Carta de Intención de Candidaturas Comunes, que el Partido Revolucionario Institucional presentó ante el Órgano Electoral Local el 9 de enero del presente año, con los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática en Michoacán, a fin de contender bajo esa figura jurídica en las elecciones locales de 2023-2024.

En los términos de la de la Carta de Intención de Candidaturas Comunes, citado en líneas precedentes, y de conformidad con los acuerdos entre los partidos participantes, el Partido Revolucionario Institucional tendrá la titularidad de los derechos de postulación con candidaturas propias en los municipios del listado comprendido en la Base Tercera de la presente convocatoria.

En caso de presentarse modificaciones al Acuerdo de Candidaturas Comunes, durante el desarrollo del proceso interno que regula la presente convocatoria, las personas aspirantes y/o precandidaturas se ajustarán a los términos en que aquellas se suscriban.



No obstante, con fundamento en lo establecido en el artículo 65 del Código de Justicia Partidaria del Instituto político, durante los procesos internos de elección de dirigencias y postulación de candidaturas, todos los días y horas son hábiles. Los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, sus sectores, organizaciones, miembros, dirigentes, cuadros, militantes y simpatizantes, están obligados a proporcionar al órgano auxiliar la asistencia que le soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

El órgano auxiliar funcionará en días naturales de 10:00 a las 18:00 horas, y su sede legal estará ubicada en el domicilio de las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, sito en: Gigantes de Coahuila número 125, colonia Eucaliptos en Morelia, Michoacán.

El órgano auxiliar funcionará en días naturales de 10:00 a las 18:00 horas, y su sede legal estará ubicada en el domicilio de las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, sito en: Gigantes de Coahuila número 125, colonia Eucaliptos en Morelia, Michoacán.

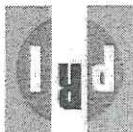
El órgano auxiliar funcionará en días naturales de 10:00 a las 18:00 horas, y su sede legal estará ubicada en el domicilio de las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, sito en: Gigantes de Coahuila número 125, colonia Eucaliptos en Morelia, Michoacán.

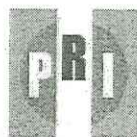
El órgano auxiliar funcionará en días naturales de 10:00 a las 18:00 horas, y su sede legal estará ubicada en el domicilio de las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, sito en: Gigantes de Coahuila número 125, colonia Eucaliptos en Morelia, Michoacán.

#### ***De la instancia responsable de conducir y validar el proceso interno***

Cualquier modificación a los acuerdos de Candidaturas Comunes, a que se alude en la presente Base y que implique para el Partido Revolucionario Institucional la extinción de derechos de postulación en uno o más municipios, dejará sin materia al proceso interno en él o los mismos, extinguiéndose igualmente el trámite y los derechos de participación de las y los militantes independientemente del estado que guarden sus actuaciones. La persona titular de la Presidencia del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitirá las adendas y avisos necesarios, para notificar de tal circunstancia a las y los simpatizantes y militantes interesados.

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE MICHOACÁN





**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE MICHOACÁN**

El órgano auxiliar podrá crear órganos auxiliares municipales para el apoyo y cumplimiento de sus atribuciones.

***Del manual de organización***

**SIXTA.** El órgano auxiliar, elaborará y aprobará el manual de organización para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales propietarios por el principio de mayoría relativa por el Estado de Michoacán, mismo que tendrá carácter normativo y será de observancia obligatoria para sus sectores, organizaciones, órganos auxiliares, aspirantes a las precandidaturas, cuadros, miembros y militantes del Partido.

El manual de organización, previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos se expedirá dentro de los tres días posteriores a la publicación del instrumento convocante.

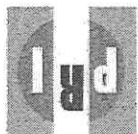
***De las y los aspirantes simpatizantes***

**SÉPTIMA.** Las y los simpatizantes que aspiren a participar en este proceso interno deben cumplir con los requisitos previstos en los artículos 34, 115 y 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 13, 17, 20 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán; y se ajustarán a lo establecido en los artículos 181, 182 y 198, segundo párrafo de los Estatutos, y cumplirán con el procedimiento señalado en los correlativos 89 y 90 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas

Asimismo, deben acompañar a la solicitud de intención con firma autógrafa, la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia original de estar inscrita o inscrito en el Padrón Electoral y Listado Nominal del Instituto Nacional Electoral;
- IV. Las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de que:
  - a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos.
  - b) Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones





COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE MICHOACÁN

- públicas o por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género.
- c) Cumple con todos los requisitos exigidos y aplicables a los comicios constitucionales para ocupar el cargo a la Presidencia Municipal;
- d) No tiene conflicto de interés.
- e) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña.
- f) Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral.
- g) No estar inscrita o inscrito en el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local Electoral de personas que hayan recibido condena o sanción por violencia política contra las mujeres en razón de género.
- h) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- i) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- j) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, y que no se encuentre en ningún registro vigente de algún padrón de deudores alimentarios.
- V. Quiénes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior, deberán solicitar licencia al cargo en los términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirante en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VI. Acreditar que cumple con los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la relativa a la entidad;
- VII. Presentar el programa de trabajo que realizará, en caso de resultar electa o electo a la Presidencia Municipal;
- VIII. Carta de que acepta la candidatura;
- IX. Quiénes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público deben entregar constancia de presentación de la declaración inicial de



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE MICHOACÁN**

situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;

- X. Quienes sean contribuyentes deben entregar copias certificadas de los acuses de presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XI. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIII. Ficha curricular actualizada; y,
- XIV. Dos fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

El órgano auxiliar aprobará y difundirá los formatos autorizados que se requieren para el cumplimiento de las fracciones IV, VI, VIII y XI a los que obliga esta Base, los cuales estarán a disposición de las y los aspirantes a la precandidatura, a más tardar el 1 de marzo de 2024, en la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido [www.primichoacan.org](http://www.primichoacan.org).

***De la manifestación  
de las y los aspirantes simpatizantes a la precandidatura***

OCTAVA. Las y los aspirantes simpatizantes manifestarán personalmente y por escrito con firma autógrafa, su intención de participar en el proceso interno a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, a más tardar el 2 de marzo de 2024.

Una vez recibida la solicitud de intención y las documentales anexas, éstas se turnarán inmediatamente a la persona titular de la Presidencia del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, para el estudio de cumplimiento de requisitos.

Si de la revisión y estudio preliminar que se realice, faltaran documentos o existieran inconsistencias, la persona titular de la Presidencia del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos aprobará el acuerdo de garantía de audiencia que corresponda y, requerirá a la o el interesado a través de los estrados físicos y electrónicos del citado órgano, para que los subsanen. Concluido el proceso aludido, enviará inmediatamente a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal el informe que corresponda.

La Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal determinará el acuerdo aplicable a la solicitud de intención, que de ser sancionada tiene los efectos de un



- I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado de Michoacán;

Las personas interesadas en participar en el proceso interno que regula la presente convocatoria, deberán acompañar a la solicitud firmada de manera autógrafa, la siguiente documentación:

DÉCIMA. Las personas interesadas en participar en el proceso interno que reglamenta esta convocatoria, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos, los exigidos por los artículos 34, 115 y 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 13, 17, 112 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán; 71 párrafos cuarto y quinto del Código Electoral del Estado de Michoacán; 181, 182, 205 y 206, y en su caso; el 183 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

El órgano auxiliar proveerá de manera física o a través de medios electrónicos los documentos y formatos que se requieran en los casos específicos contemplados en la presente convocatoria.

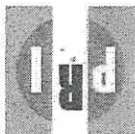
NOVENA. Las y los militantes que deseen participar en el proceso interno que regula la misma convocatoria, deberán cumplir con los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, los Estatutos, así como los determinados por los Consejos Políticos Nacional y Estatal y los de la presente convocatoria.

La obtención, acopio y exhibición de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad absoluta de las y los aspirantes y correrán a su costa y tiempo las gestiones, trámites o promociones para su oportuna adquisición.

#### ***De los requisitos para el registro***

dicamen de procedencia expedido por el órgano auxiliar, cuando se trata de militantes, que emitirá previo al día de registro.

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE MICHOACÁN





**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE MICHOACÁN**

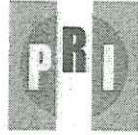
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;**
- V. Formatos expedidos por el órgano auxiliar, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:**
- a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;
  - b) Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;
  - c) Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos;
  - d) Cumple con todos los requisitos exigidos y aplicables a los comicios constitucionales para ocupar el cargo a la presidencia municipal;
  - e) No tiene conflicto de interés;
  - f) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su campaña;
  - g) Se compromete a solventar las multas, que, en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;
  - h) No estar inscrita o inscrito en el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local Electoral de personas que hayan recibido condena o sanción por violencia política contra las mujeres en razón de género;
  - i) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
  - j) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,
  - k) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, y que no se encuentre en ningún registro vigente de algún padrón de deudores alimentarios.
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirección partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro**





COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE MICHOACÁN

- como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el municipio al que corresponda la elección, de cuando menos 2 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 119, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electo o electa en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de febrero de 2024 y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará, en caso de resultar electo o electa a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafas de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;
- XVIII. Ficha curricular actualizada; y,
- XIX. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.
- A las personas aspirantes a la elección consecutiva no les será exigible la presentación del documento previsto en la fracción VI de la presente Base.



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE MICHOACÁN**

El órgano auxiliar diseñará y aprobará los formatos para el proceso de acreditación parcial de requisitos de los aspirantes que se refieren a las fracciones V, IX, XIV, XV y XVII de la presente Base, y estarán a disposición de las y los aspirantes a las precandidaturas a más tardar 72 horas posteriores a la expedición de la presente convocatoria los cuales estarán a disposición de las y los aspirantes a la precandidatura y en los estrados de la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido [www.primichoacan.org](http://www.primichoacan.org).

A la par deberán de contar con alguno de los siguientes apoyos:

- I. Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C; y/o
- II. 25% del total de las consejeras y consejeros políticos nacionales vigentes que residan en la entidad; y/o
- III. 10% de las personas afiliadas inscritas en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional con residencia en la entidad.

Los apoyos que otorguen los sectores y las organizaciones serán suscritos por sus respectivas coordinadoras o coordinadores nacionales acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional.

Los apoyos referidos en la fracción II de esta Base deberán estar suscritos por las y los consejeros políticos nacionales debidamente acreditados ante la Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional.

Los apoyos señalados en la fracción III de esta Base deberán estar suscritos por las y los militantes inscritos en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mismos que deberán ser validados por la instancia correspondiente.

Dichos apoyos no deberán ser otorgados a más de una persona por quienes se encuentren legitimados para ello; y en caso de duplicarse, el emisor deberá resolver a quien se le otorga, previo requerimiento del órgano auxiliar. En todos los casos, las y los que suscriban apoyos deberán acompañar fotocopia simple de sus correspondientes credenciales para votar.

Para efectos de los apoyos a que se refiere la fracción I de la presente Base, y con el propósito de otorgarle certeza al proceso de registro, a más tardar 72 horas posteriores a la expedición de la presente convocatoria el órgano auxiliar difundirá en la página



DÉCIMA SEGUNDA. Con el propósito de cumplir con las disposiciones de la autoridad administrativa electoral y toda vez que, las y los aspirantes a las precandidaturas a los ayuntamientos de Michoacán que en su momento se postulen, considerando que se encontrarán en presencia de una autodescripción calificada, se requiere acreditar el ser originaria u originario o descendiente de la comunidad, con la finalidad de garantizar la pertenencia o el vínculo al pueblo y a la comunidad que pertenecen, teniendo preponderancia los reconocimientos realizados por las asambleas generales y comunitarias, asambleas de autoridades indígenas, tradiciones comunitarias y agrarias indígenas.

***De los requisitos adicionales que deberán acreditar las y los aspirantes indígenas***

Ante este escenario la institución política, reafirma su vocación democrática e incluyente, e impulsará la participación en que se exprese la diversidad social y activa de las clases mayoritarias, y de los grupos vulnerables, por lo que es respetuoso de las decisiones que emita el Instituto Electoral de Michoacán en fortalecimiento de las acciones afirmativas.

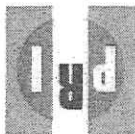
DÉCIMA PRIMERA. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2023; emitió lineamientos de acciones afirmativas en cargos de elección popular, de personas con discapacidad, población LGTBIAQ+, indígenas y Migrantes, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, mediante acuerdo bajo el número Acuerdo-LEM-CG-96-2023, criterios aplicables para el registro de candidaturas a los ayuntamientos de Michoacán, cuando se postulen candidaturas de acciones afirmativas indígenas, afroamericanos, con discapacidad, de la diversidad sexual, mexicanos migrantes residentes en el extranjero; fijando bloques de competitividad; así como los requisitos que deberán de acreditar las personas que pertenezcan a estos grupos en situación de discriminación.

***De las acciones afirmativas***

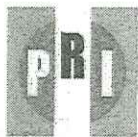
electrónica [www.primichoacan.org](http://www.primichoacan.org) del Comité Directivo Estatal los nombres de las y los dirigentes legitimados para suscribirlos.

Estos apoyos deberán presentarse únicamente en los formatos que para tal efecto aprobará el órgano auxiliar y que pondrá a disposición de las y los aspirantes tanto en la página electrónica [www.primichoacan.org](http://www.primichoacan.org) del Comité Directivo Estatal, así como en los estados del órgano auxiliar a más tardar en las 72 horas posteriores a la expedición de la presente convocatoria.

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE MICHOACÁN







**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE MICHOACÁN**

Indistintamente, las personas aspirantes deberán cumplir con los requisitos del acuerdo bajo el número Acuerdo\_IEM-CG-96-2023, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el 21 de diciembre de 2023; relativo a las constancias de adscripción indígena establecidos su página 49 fracción III sobre Acción Afirmativa para Personas Indígenas en letra E. inciso III), para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulan en observancia a la acción afirmativa indígena para las candidaturas a cargos locales de elección popular mismos que deberán presentarse en original con firmas autógrafas.

***De la jornada de registro***

**DÉCIMA TERCERA.** La recepción de las solicitudes y los documentos de las personas aspirantes a las precandidaturas, se efectuará exclusivamente el 8 de marzo de 2024, de las 10:00 a las 15:00 horas, en la sede oficial del órgano auxiliar.

Las solicitudes serán entregadas de manera personal por las y los aspirantes. El carácter personalísimo es necesario para que el propio interesado o interesada pueda hacer frente a las recomendaciones del órgano auxiliar sobre posibles deficiencias u omisiones de documentación, o en su caso, para ejercer adecuadamente su derecho a la garantía de audiencia contemplada en esta convocatoria.

La persona titular de la Presidencia del órgano auxiliar o la persona titular de la Secretaría Técnica acusarán la recepción de cada solicitud anotando la fecha, hora y la naturaleza de la documentación anexa, levantándose un acta circunstanciada. De estimarlo necesario se podrá disponer que este evento se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

Las personas aspirantes simpatizantes únicamente harán entrega del acuerdo de autorización, que para el caso emita la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal; así como la constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional que, acredite el pago de la cuota extraordinaria establecida en el Programa de Recaudación de Cuotas y Aportaciones 2023, aprobado por el Consejo Político Nacional.

El acuse de recibo que se otorgue de esta etapa procesal no representará calificación sobre la idoneidad de la documentación, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos. El formato de recibo en el que se enliste las documentales presentadas deberá ser firmado de conformidad por las y los aspirantes. Igualmente, se le hará entrega a la persona aspirante el aviso de privacidad.

DÉCIMA SEXTA. En el caso de que sólo se registre una persona aspirante propietario y si a la conclusión del proceso de dictaminación definitiva de millitantes o de autorización en el caso de simpatizantes, resulta precedente solo un registro; la persona aspirante de que se trate y que se encuentre en la hipótesis de única; será remitida a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas.

#### ***De la persona aspirante única***

Las personas aspirantes tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios, tiene efectos de notificación.

En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

Estas resoluciones deberán emitirse en el periodo comprendido del 9 al 12 de marzo de 2024, y serán notificadas a las y los interesados por estrados físicos, además de publicarse en la página de internet del Comité Directivo Estatal [www.primichocacan.org](http://www.primichocacan.org).

DÉCIMA QUINTA. El órgano auxiliar analizará el expediente de cada una de las y los solicitantes con base en el marco jurídico aplicable, a efecto de elaborar los proyectos de dictámenes en sentido precedente o improcedente, según corresponda.

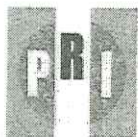
DÉCIMA CUARTA. Al concluir la recepción de requisitos señalados en la Base anterior, de manera inmediata la persona titular de la Secretaría Técnica del órgano auxiliar verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta convocatoria, integrará los expedientes conforme el turno en que fueron presentándose; elaborará los proyectos de acuerdo de revisión de requisitos a los que se les denominará dictámenes y los remitirá de manera inmediata a las y los integrantes del órgano auxiliar, poniendo a disposición el expediente de cada una de las personas aspirantes registradas. Si de la revisión y calificación preliminar que se realice resultará la falta o error en algún documento, el órgano auxiliar aprobará un acuerdo de garantía de audiencia el cual se notificará a las y los interesados por estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal. En dicho acuerdo se deberá asentar que se les ha reconocido la garantía de audiencia y que cuentan con un plazo improrrogable de 24 horas para subsanar la deficiencia que se haya presentado en su entrega de requisitos.

#### ***Del dictamen y la garantía de audiencia***

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE MICHOACÁN







COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE MICHOACÁN

*Del procedimiento por  
Comisión para la Postulación de Candidaturas*

DÉCIMA SEPTIMA. Será objeto primordial del procedimiento por *Comisión para la Postulación de Candidaturas*, el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a las presidencias municipales, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

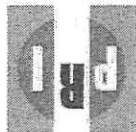
El procedimiento por *Comisión para la Postulación de Candidaturas* se aplicará al proceso interno de selección y postulación de candidaturas a las presidencias municipales propietarios por el principio de mayoría relativa en los municipios que se señalan en la Base Tercera de la presente convocatoria, con las prevenciones y efectos que establece la Base Cuarta de este instrumento.

*De las atribuciones de la  
Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas*

DÉCIMA OCTAVA. La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Recibir del órgano auxiliar los dictámenes de registro aprobados por dicha instancia, acompañados de los expedientes que correspondan;
- II. Solicitar información al órgano auxiliar o a cualquier otra instancia partidaria, a efecto de contar con los elementos necesarios para la toma de decisiones;
- III. Emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación, el cual debe contar con los siguientes elementos mínimos:
  - a) La fecha, hora, lugar y nombre de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas;
  - b) Los antecedentes del proceso interno que se dictamina;
  - c) El análisis de las constancias que integren el expediente, así como el examen y valoración de los elementos que resulten pertinentes;





COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE MICHOACÁN

- d) Los fundamentos jurídicos; y,
- e) Los puntos de acuerdo.
- IV. En el caso de que dos o más aspirantes participen con pretensiones a ser postulados en un mismo municipio, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas podrá determinar, con la motivación y fundamentación suficientes la emisión de un solo acuerdo de postulación, conteniendo los argumentos de análisis y ponderación que hayan de recaer para cada uno de los y las aspirantes a ser postulados por dicha municipalidad;
- V. Notificar en estrados físicos y electrónicos a las y los interesados de los acuerdos y determinaciones que adopte;
- VI. Remitir al órgano auxiliar dentro de las 24 horas posteriores a su emisión los acuerdos de postulación de candidatas y candidatos, a efecto de que ésta valide el proceso interno y emita la constancia de candidatura correspondiente;
- VII. Informar oportunamente a la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal de los asuntos de su competencia;
- VIII. Tramitar bajo su más estricta responsabilidad en los términos establecidos por el Código de Justicia Partidaria los medios de impugnación que se interpongan en contra de sus determinaciones y emitir el informe circunstanciado correspondiente;
- IX. Formalizar las solicitudes de información de conformidad con la normatividad partidaria y legal en la materia. Sus procesos deliberativos, así como los expedientes que se integren con motivo de los trabajos llevados a cabo por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas se considerarán información reservada. De igual manera, serán confidenciales los datos personales contenidos en los documentos bajo su custodia;
- X. Remitir al órgano auxiliar los expedientes de las precandidaturas sometidos a su competencia una vez que concluya el proceso interno, o bien, cuando concluya la tramitación de los medios de impugnación que, en su caso, se interpongan para combatir sus actuaciones; y,
- XI. Rendir un informe de actividades al Consejo Político Estatal al finalizar el periodo para el cual fueron designados sus integrantes.
- De la remisión de expedientes a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas**
- DECIMA NOVENA. El 13 de marzo de 2024, el órgano auxiliar remitirá a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que sean dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la Base Octava de la presente convocatoria, para el ejercicio de sus atribuciones contenidas en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE MICHOACÁN

VIGÉSIMA. La persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, deberá remitir a la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional por conducto de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos, los listados de las precandidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías propietarios y suplentes sujetos a su análisis y ponderación; solicitando la sanción que establece el *Resolutivo Segundo de los Criterios Generales para el Desarrollo de los Procesos Electorales Federales y Locales Concurrentes 2023-2024*, aprobados por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional el 19 de noviembre de 2023.

VIGÉSIMA PRIMERA. La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas deberá concluir los trabajos de ponderación a más tardar el 15 de marzo de 2024, emitiendo los respectivos acuerdos de postulación que en derecho procedan.

La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas remitirá los acuerdos de postulación a la persona titular de la Presidencia del órgano auxiliar de manera inmediata a la emisión de los mismos. A su vez, la persona titular de la Presidencia del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, recibirá dichos acuerdos de postulación, extendiendo el acuse de recibo correspondiente.

*De la declaratoria de validez y  
entrega de la constancia de candidaturas*

VIGÉSIMA SEGUNDA. La Comisión Nacional de Procesos Internos, hará la declaratoria de validez del proceso interno, y expedirá la constancia de candidatura a cada una de las personas militantes que obtengan el acuerdo favorable de postulación emitido por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, a más tardar el 16 de marzo de 2024.

Esta declaratoria de validez se notificará en los estrados físicos del órgano auxiliar y en la página electrónica [www.primichoacan.org](http://www.primichoacan.org) del Comité Directivo Estatal.

*De la toma de protesta estatutaria*

VIGÉSIMA TERCERA. Quienes resulten electas o electos a las candidaturas a las presidencias municipales propietarios por el principio de mayoría relativa rendirán la protesta estatutaria en la fecha y lugar que determine el Comité Directivo Estatal previo acuerdo con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, quedando obligados a observar las disposiciones que como criterios generales de campaña determinen los órganos competentes del Partido, así como la legislación electoral aplicable.



- I. Conducirse en el proceso interno bajo el régimen establecido por la legislación electoral, los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, la convocatoria y el manual de organización correspondiente, y demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos intrapartidarios;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Plataforma Ideológica y los Documentos Básicos del Partido;
- IV. Respetar estrictamente el tope de gastos de campaña establecidos por la autoridad administrativa electoral;
- V. Presentar un informe sobre el origen y destino de los recursos que utilice durante la etapa de campaña durante el proceso interno;
- VI. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- VII. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido, así como de la instancia responsable del proceso interno;
- VIII. Suscribir el pacto de civildad y compromiso político en los términos que elabore la instancia responsable del proceso interno;
- IX. Acatar todas las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Partido;
- X. Rendir la protesta estatutaria a la candidatura.

**VIGÉSIMA QUINTA.** Son obligaciones de las y los precandidatos:

- I. Participar en el proceso interno que establezca la respectiva convocatoria;
- II. Promover el voto a su favor difundiendo su Programa de Trabajo, su oferta política, los principios y la Plataforma Ideológica del Partido;
- III. Interponer ante las instancias competentes y en los términos reglamentarios los recursos que a su derecho conengan;
- IV. De resultar electos, tomar protesta estatutaria y ser postuladas o postulados por el Partido para el cargo a la presidencia municipal;
- V. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la instancia responsable durante el desarrollo del proceso interno.

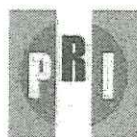
**VIGÉSIMA CUARTA.** Las y los precandidatos tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

***De los derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones de las y los precandidatos***

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE MICHOACÁN







**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE MICHOACÁN**

**VIGÉSIMA SEXTA.** Las y los precandidatos tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofenda, difame, denigre o calumnie a los demás contendientes, a los otros partidos políticos, a los diferentes órganos del Partido, instituciones y ciudadanos;
- II. Contratar por sí o por interpósita persona tiempos de radio y/o televisión para hacer proselitismo o cualquier otra propaganda o forma de promoción personal salvo aquellos autorizados por las instancias electorales o partidistas que correspondan;
- III. Exceder el tope de gastos de precampaña;
- IV. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos del Partido durante el proceso interno;
- V. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre los contendientes durante los tres días anteriores al de la celebración de la jornada electiva interna, así como el mismo día en que ésta se celebre;
- VI. Recibir cualquier aportación o donación que contravenga las disposiciones contenidas en la normatividad en materia electoral, los Estatutos y el presente ordenamiento;
- VII. Utilizar símbolos, signos y/o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista; y,
- VIII. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la jornada electiva interna.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.** Las y los precandidatos que incumplan con algunas de las obligaciones o incurran en alguno de los supuestos de prohibición, se harán acreedores de las sanciones que les serán impuestas por la Comisión Estatal o Nacional de Justicia Partidaria de la institución política conforme a la gravedad de la falta, y en estos procedimientos para la imposición de las sanciones se reconocerá el ejercicio del derecho de audiencia y defensa en los términos establecidos en el Código de Justicia Partidaria.

***De la interpretación y casos no previstos***

**VIGÉSIMA OCTAVA.** La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado será con base al criterio gramatical, sistemático y funcional por parte de las personas titulares de las Presidencias del órgano auxiliar de las Comisiones Nacional de Procesos Internos y para la Postulación de Candidaturas con el apoyo de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por las personas titulares de las Presidencias del Comité Directivo Estatal y del órgano auxiliar con el

Dada en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

**ATENAMENTE**  
**"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**  
 Por el Comité Directivo Estatal  
 Lic. Guillermo Vázquez Reyes  
 Presidente

PRIMERO. La presente convocatoria entrará en vigor el día de su expedición y publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán [www.primichocacan.org](http://www.primichocacan.org), y se publicará en sus estrados físicos y en los del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

**TRANSITORIOS**

En caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso interno que reglamenta esta convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**  
**DE MICHOACÁN**







**ÓRGANO AUXILIAR DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE MICHOACÁN**

**DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE INTENCIÓN AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TACÁMBARO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la solicitud de registro de requisitos promovida ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos de Michoacán, por el militante Salvador Bastida García, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Tacámbaro, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

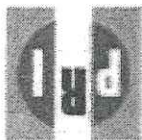
- I. El 16 de noviembre de 2023, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por *Comisión para la Postulación de Candidaturas* será aplicable para la selección y postulación de candidaturas a las diputaciones locales; asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. El 7 de enero de 2024, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario; así como el acuerdo de autorización para la publicación de la pertinente convocatoria;
- III. El 27 de febrero de 2024, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a diputaciones locales por el procedimiento de *Comisión para la Postulación de Candidaturas*;
- IV. El 8 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Tercera del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de registro de aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Quinta de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar,



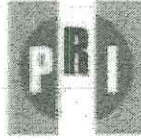


**ÓRGANO AUXILIAR DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE MICHOCÁN**

conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Tacámbaro, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

**SEGUNDA.** Conforme a la Base Décima Tercera de la convocatoria, el 8 de marzo de 2024, a las 12:59:56 p.m., se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el militante Salvador Bastida García para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Tacámbaro. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado de Michoacán;
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
  - a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;
  - b) Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;
  - c) Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos;
  - d) Cumple con todos los requisitos exigidos y aplicables a los comicios constitucionales para ocupar el cargo a la diputación local;
  - e) No tiene conflicto de interés;
  - f) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su campaña;
  - g) Se compromete a solventar las multas, que, en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;
  - h) No estar inscrita o inscrito en el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local Electoral de personas que hayan recibido condena o sanción por violencia política contra las mujeres en razón de género;
  - i) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
  - j) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y;
  - k) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, y que no se encuentre en ningún registro vigente de algún padrón de deudores alimentarios.
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirección ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior, deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE MICHOACÁN**

registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;

- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 2 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 23, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado Michoacán;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de febrero de 2024 y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;
- XVIII. Ficha curricular actualizada; y,
- XIX. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

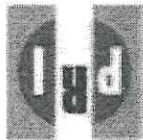
**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que, al solicitar su registro, el militante Salvador Bastida García acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, 182 y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima del instrumento convocante.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emite el presente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el registro del militante Salvador Bastida García al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Tacámbaro.





**ÓRGANO AUXILIAR DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE MICHOACÁN**

**SEGUNDO.** Publíquese en los estados físicos de este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, [www.pri.michoacan.org](http://www.pri.michoacan.org)

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

**ATENAMENTE**

**"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**

Por el órgano auxiliar de la  
Comisión Nacional de Procesos Internos

Lic. Israel Abraham López Calderón

**Presidente**

Lic. Diana Carolina Tomas Flores

**Comisionada**

Lic. Arely Elizabeth Rodríguez Ortiz

**Comisionada**

Lic. Fernando Orhuela Carmona

**Comisionado**

Dr. José Manuel Fuentes Calderón

**Comisionado**

Lic. Armando Hervey Chávez Ballinas

**Comisionado**

Lic. Isamarí Briseida Huerta Albor

**Comisionada**

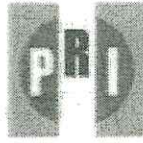
Lic. Jazmín Luz Elena Figueroa Ibarra

**Comisionada**

2889

4  
1





**ÓRGANO AUXILIAR DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE MICHOACÁN**

**DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE INTENCIÓN AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TACÁMBARO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la solicitud de registro de requisitos promovida ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos de Michoacán, por el militante Salvador Bastida García, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Tacámbaro, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 16 de noviembre de 2023, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por *Comisión para la Postulación de Candidaturas* será aplicable para la selección y postulación de candidaturas a las diputaciones locales; asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. El 7 de enero de 2024, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario; así como el acuerdo de autorización para la publicación de la pertinente convocatoria;
- III. El 27 de febrero de 2024, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a diputaciones locales por el procedimiento de *Comisión para la Postulación de Candidaturas*;
- IV. El 8 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Tercera del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de registro de aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Quinta de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar,



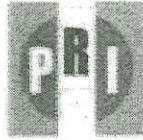
**ÓRGANO AUXILIAR DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE MICHOCÁN**

conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Tacámbaro, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

**SEGUNDA.** Conforme a la Base Décima Tercera de la convocatoria, el 8 de marzo de 2024, a las 12:59:56 p.m., se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el militante Salvador Bastida García para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Tacámbaro. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado de Michoacán;
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
  - a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;
  - b) Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;
  - c) Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos;
  - d) Cumple con todos los requisitos exigidos y aplicables a los comicios constitucionales para ocupar el cargo a la diputación local;
  - e) No tiene conflicto de intereses;
  - f) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su campaña;
  - g) Se compromete a solventar las multas, que, en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los aduados a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;
  - h) No estar inscrita o inscrito en el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local Electoral de personas que hayan recibido condena o sanción por violencia política contra las mujeres en razón de género;
  - i) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
  - j) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y;
  - k) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme como deudor ailmentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, y que no se encuentre en ningún registro vigente de algún padrón de deudores alimentarios.
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirección ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior, deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de





**ÓRGANO AUXILIAR DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE MICHOACÁN**

registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;

- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 2 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 23, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado Michoacán;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de febrero de 2024 y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;
- XVIII. Ficha curricular actualizada; y,
- XIX. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

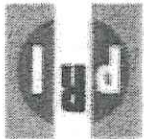
**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que, al solicitar su registro, el militante Salvador Bastida García acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, 182 y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima del instrumento convocante.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emite el presente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el registro del militante Salvador Bastida García al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Tacámbaro.





**ÓRGANO AUXILIAR DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE MICHOACÁN**

**SEGUNDO.** Publíquese en los estados físicos de este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, [www.pri.michoacán.org](http://www.pri.michoacán.org)

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE**

**"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**

Por el órgano auxiliar de la  
Comisión Nacional de Procesos Internos

Lic. Israel Abraham López Calderón

**Presidente**

Lic. Diana Carolina Tomas Flores

**Comisionada**

Lic. Arely Elizabeth Rodríguez Ortiz

**Comisionada**

Lic. Fernando Orhuela Carrona

**Comisionado**

Dr. José Manuel Fuentes Calderón

**Comisionado**

Lic. Christopher Rameck Tamayo Chacón

**Secretario Técnico**

Lic. Isamarí Briseida Huerta Albor

**Comisionada**

Lic. Armando Hervey Chávez Ballinas

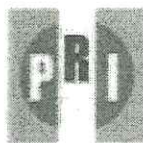
**Comisionado**

Lic. Jazmín Luzetina Figueroa Ibarra

**Comisionada**

A889

4  
1



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE MICHOACÁN**

**DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE INTENCIÓN AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TACÁMBARO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la solicitud de registro de requisitos promovida ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos de Michoacán, por el militante Salvador Bastida García, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Tacámbaro, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

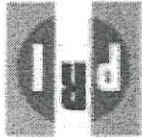
- I. El 16 de noviembre de 2023, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por *Comisión para la Postulación de Candidaturas* será aplicable para la selección y postulación de candidaturas a las diputaciones locales; asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. El 7 de enero de 2024, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario; así como el acuerdo de autorización para la publicación de la pertinente convocatoria;
- III. El 27 de febrero de 2024, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a diputaciones locales por el procedimiento de *Comisión para la Postulación de Candidaturas*;
- IV. El 8 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Tercera del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de registro de aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Quinta de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar,





**ÓRGANO AUXILIAR DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE MICHOACÁN**

conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Tacámbaro, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

**SEGUNDA.** Conforme a la Base Décima Tercera de la convocatoria, el 8 de marzo de 2024, a las 12:59:56 p.m., se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el militante Salvador Bastida García para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Tacámbaro. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado de Michoacán;
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
  - a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;
  - b) Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;
  - c) Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos;
  - d) Cumple con todos los requisitos exigidos y aplicables a los comicios constitucionales para ocupar el cargo a la diputación local;
  - e) No tiene conflicto de intereses;
  - f) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su campaña;
  - g) Se compromete a solventar las multas, que, en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;
  - h) No estar inscrita o inscrito en el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local Electoral de personas que hayan recibido condena o sanción por violencia política contra las mujeres en razón de género;
  - i) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
  - j) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,
  - k) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, y que no se encuentre en ningún registro vigente de algún padrón de deudores alimentarios.
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirección ejecutiva partidaria en el nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior, deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de





**ÓRGANO AUXILIAR DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE MICHOACÁN**

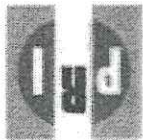
- registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 2 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 23, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado Michoacán;
  - VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
  - IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
  - X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de febrero de 2024 y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
  - XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
  - XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
  - XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
  - XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
  - XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
  - XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
  - XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;
  - XVIII. Ficha curricular actualizada; y,
  - XIX. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que, al solicitar su registro, el militante Salvador Bastida García acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, 182 y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima del instrumento convocante.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emite el presente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el registro del militante Salvador Bastida García al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Tacámbaro.



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE MICHOACÁN**

**SEGUNDO.** Publíquese en los estados físicos de este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, [www.pri.michoacán.org](http://www.pri.michoacán.org)

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

**ATENAMENTE**

**"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**

Por el órgano auxiliar de la  
Comisión Nacional de Procesos Internos

Lic. Israel Abraham López Calderón

**Presidente**

Lic. Diana Carolina Tomas Flores

**Comisionada**

Lic. Arely Elizabeth Rodríguez Ortiz

**Comisionada**

Lic. Fernando Orhuela Carmona

**Comisionado**

Dr. José Manuel Fuentes Calderón

**Comisionado**

Lic. Armando Hermy Chávez Ballinas

**Comisionado**

Lic. Isamarí Briseida Huerta Albor

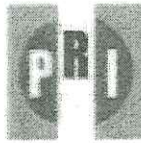
**Comisionada**

Lic. Jazmin Luz Elena Figueroa Ibarra

**Comisionada**

A889





**ÓRGANO AUXILIAR DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE MICHOACÁN**

**DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE INTENCIÓN AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TACÁMBARO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la solicitud de registro de requisitos promovida ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos de Michoacán, por el militante Salvador Bastida García, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Tacámbaro, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

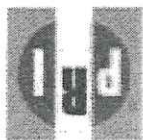
- I. El 16 de noviembre de 2023, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por *Comisión para la Postulación de Candidaturas* será aplicable para la selección y postulación de candidaturas a las diputaciones locales; asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. El 7 de enero de 2024, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario; así como el acuerdo de autorización para la publicación de la pertinente convocatoria;
- III. El 27 de febrero de 2024, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a diputaciones locales por el procedimiento de *Comisión para la Postulación de Candidaturas*;
- IV. El 8 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Tercera del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de registro de aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Quinta de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar,



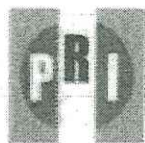


**ÓRGANO AUXILIAR DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE MICHOACÁN**

conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Tacámbaro, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

**SEGUNDA.** Conforme a la Base Décima Tercera de la convocatoria, el 8 de marzo de 2024, a las 12:59:56 p.m., se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el militante Salvador Bastida García para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Tacámbaro. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado de Michoacán;
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
  - a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;
  - b) Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;
  - c) Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos;
  - d) Cumple con todos los requisitos exigidos y aplicables a los comicios constitucionales para ocupar el cargo a la diputación local;
  - e) No tiene conflicto de interés;
  - f) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su campaña;
  - g) Se compromete a solventar las multas, que, en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;
  - h) No estar inscrita o inscrito en el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local Electoral de personas que hayan recibido condena o sanción por violencia política contra las mujeres en razón de género;
  - i) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
  - j) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,
  - k) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, y que no se encuentre en ningún registro vigente de algún padrón de deudores alimentarios.
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirección ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior, deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE MICHOACÁN**

- registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 2 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 23, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado Michoacán;
  - VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
  - IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
  - X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de febrero de 2024 y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
  - XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
  - XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
  - XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
  - XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
  - XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
  - XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
  - XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;
  - XVIII. Ficha curricular actualizada; y,
  - XIX. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

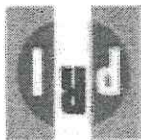
**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que, al solicitar su registro, el militante Salvador Bastida García acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, 182 y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima del instrumento convocante.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emite el presente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el registro del militante Salvador Bastida García al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Tacámbaro.





**ÓRGANO AUXILIAR DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE MICHOACÁN**

**SEGUNDO.** Publíquese en los estados físicos de este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, [www.pri.michoacan.org](http://www.pri.michoacan.org)

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE**

**"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**

Por el órgano auxiliar de la  
Comisión Nacional de Procesos Internos

Lic. Israel Abraham López Calderón  
**Presidente**

Lic. Diana Carolina Tomas Flores  
**Comisionada**

**Comisionada**

Lic. Arely Elizabeth Rodríguez Ortiz

Lic. Christopher Rameck Tamayo Chacón  
**Secretario Técnico**

Lic. Fernando Orihuela Carmona  
**Comisionado**

**Comisionado**

Dr. José Manuel Fuentes Calderón

Lic. Armando Hermay Chávez Ballinas  
**Comisionado**

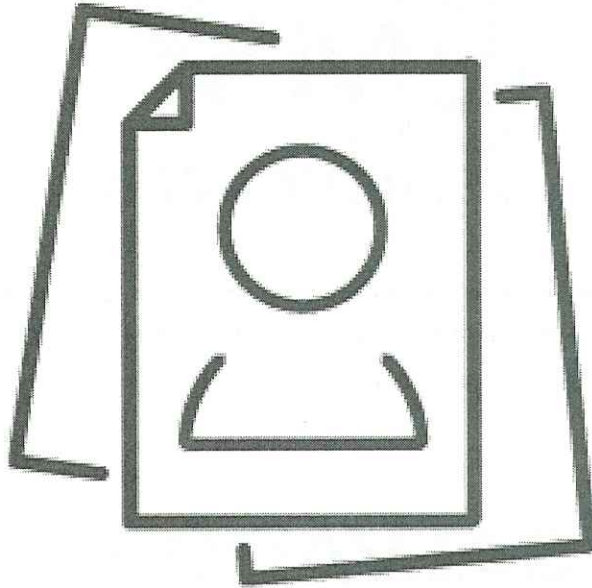
Lic. Isamarí Briseida Huerta Albor  
**Comisionada**

**Comisionada**

Lic. Jazmín Luzeina Figueroa Ibarra  
**Comisionada**



**PROCESO**  
**ELECTORAL** 2023  
2024  
ORDINARIO LOCAL  
DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS  
MICHOACÁN



Estudios

Cursos

Historia profesional y/o laboral

Información General

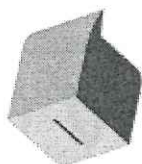
Descargar Curriculum

PERSONA  
PROPIETARIA

Horario de atención: de 09:00 a 15:00 hrs. y de 18:00 a 20:00 hrs.



voto informado



**Elecciones 2024**

<p>¿Qué reportes de resultados de la Elección?</p> <p>Reporte de precandidaturas aprobadas</p>	<p>¿Cómo se integran los miembros de mesa Elección?</p> <p>Consulta los miembros de mesa Elección</p>	<p>¿Qué reportes de resultados de la Elección?</p> <p>Reporte de precandidaturas aprobadas</p>
<p>¿Cómo se integran los miembros de mesa Elección?</p> <p>Reporte de precandidaturas aprobadas</p>	<p>¿Cómo se integran los miembros de mesa Elección?</p> <p>Reporte de precandidaturas aprobadas</p>	<p>¿Cómo se integran los miembros de mesa Elección?</p> <p>Reporte de precandidaturas aprobadas</p>

**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN IEM**

PARA LA JORNADA ELECTORAL

ORDINARIO LOCAL

PROCESO ELECTORAL 2024

MICHOACÁN

Consulta el número 2 de la revista académica

mpuads electoral

Disponible ya para su descarga en el portal de internet del Instituto Electoral de Michoacán

www.iem.org.mx

Inicio - Partidos políticos - Actas, Acuerdos e reformas - Procesos electorales - Publicaciones - Trans

**Oficinas centrales**

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Morelia, Michoacán. Tel. (443) 322 14 00

**Oficinas de Contraloría, Fiscalización y Coordinación de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Morelia, Michoacán. Tels. (443) 334 05 03 y 324 64 76

**Oficinas de Administración**

Bruselas No. 80, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Morelia, Michoacán. Tels. (443) 427 36 60 y 427 36 62

© 2024 INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN







ACUERDO No. IEM-CG-186/2024

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES A DIVERSAS CANDIDATURAS DE PLANILLAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS Y DE INTEGRANTES EN FÓRMULAS DE DIPUTACIONES PRESENTADAS POR DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

**G L O S A R I O:**

<b>Calendario Electoral:</b>	Calendario del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto/IEM:</b>	Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos de Acciones Afirmativas:</b>	Lineamientos para la configuración de acciones afirmativas a cargos de elección popular, a favor de las personas con discapacidad, de la población LGBTIAQ+, indígenas y migrantes, aplicables para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven, en el estado de Michoacán.
<b>Lineamientos de Paridad:</b>	Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Michoacán de Ocampo, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven.
<b>Lineamientos para el Registro de Candidaturas:</b>	Lineamientos para el registro de candidaturas postuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 del Estado de Michoacán de Ocampo y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo.



ACUERDO NO. IEM-CG-186/2024

Proceso Electoral:	
PAN:	Partido Acción Nacional.
PRI:	Partido Revolucionario Institucional.
PRD:	Partido de la Revolución Democrática.
PT:	Partido del Trabajo.
PVEM:	Partido Verde Ecologista de México.
PMC:	Partido Movimiento Ciudadano.
Morena:	Partido Morena.
PESM:	Partido Encuentro Social Michoacán.
+MICH:	Partido Más Michoacán.
MICH1:	Partido Michoacán Primero.
TMEX:	Partido Tiempo por México.
Reglamento de Elecciones:	
TEEM:	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO. Periodos de registro y sustitución de candidaturas.** De acuerdo con el Calendario Electoral aprobado por este Consejo General<sup>1</sup> en que se establecieron los plazos relativos a la etapa de registros de candidaturas ahora agotados, se desprende que los periodos de sustitución de las candidaturas otorgadas a la ciudadanía de manera independiente, así como a los partidos políticos en sus diversas modalidades de participación, corren durante los lapsos siguientes, en los supuestos que se señalan:

I.	Sustitución libre.	Durante el periodo de registro correspondiente.
II.	Por renuncia.	Del 15 de abril al 3 de mayo <sup>2</sup> .
III.	Por fallecimiento, inhabilitación o incapacidad.	Hasta un día antes de la elección (1 de junio).

<sup>1</sup> Aprobado mediante Acuerdo IEM-CG-45/2023 de fecha 30 de agosto y modificado en el diverso IEM-CG-72/2023.

<sup>2</sup> Todas las fechas se refieren al año 2024 en curso, salvo expresión en diverso sentido.





Asimismo, se determinó en el referido Calendario Electoral, como fin del plazo para reimpresión de boletas electorales, el 28 de abril conforme lo dispuesto por el artículo 193 del Código Electoral.

**SEGUNDO. Acuerdos de registro de candidaturas.** El Consejo General resolvió lo correspondiente a las solicitudes de registro de candidaturas a participar en el Proceso Electoral durante la sesión del 14 de abril, para el caso de Diputaciones de Mayoría Relativa y planillas a integrar Ayuntamientos.

Derivado de lo cual, se emitieron en lo que al particular interesa, los acuerdos de registro que se precisan:

Acuerdo	Registros aprobados
IEM-CG-109/2024	Diputaciones de Mayoría Relativa (MR) de Coalición (Coa) Morena, PT, PVEM
IEM-CG-110/2024	Diputaciones de Mayoría Relativa (MR) en Candidatura Común (CC) de PAN, PRI y PRD
IEM-CG-112/2024	Diputaciones MR de CC PAN y PRD
IEM-CG-117/2024	Diputación XXIV Lázaro Cárdenas de Morena
IEM-CG-119/2024	Diputaciones MR PESM
IEM-CG-121/2024	Diputaciones MR MICH1
IEM-CG-122/2024	Diputaciones MR de TMX
IEM-CG-130/2024	Ayuntamientos Coa. Morena, PT y PVEM
IEM-CG-131/2024	Ayuntamientos CC PAN, PRI y PRD
IEM-CG-133/2024	Ayuntamientos CC PAN y PRD
IEM-CG-134/2024	Ayuntamientos CC PRI y PRD
IEM-CG-135/2024	Ayuntamientos CC PRD y PESM
IEM-CG-137/2024	Ayuntamientos CC PT y Morena
IEM-CG-138/2024	Ayuntamientos CC PVEM y Morena
IEM-CG-140/2026	Ayuntamientos PAN
IEM-CG-145/2024	Ayuntamientos PMC
IEM-CG-146/2024	Ayuntamientos Morena
IEM-CG-147/2024	Ayuntamientos PESM
IEM-CG-149/2024	Ayuntamientos MICH1
IEM-CG-150/2020	Ayuntamientos TMX
IEM-CG-160/2024	Ayuntamientos PESM



ACUERDO No. IEM-CG-186/2024



**TERCERO. Renuncias y ratificaciones.** En el periodo comprendido entre el 15 y el 26 de abril, se recibieron en este Instituto 296 renuncias a distintas candidaturas para las elecciones de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, así como de posiciones en planillas a integrar Ayuntamientos, de las cuales se contabilizan para su atención en el presente Acuerdo, el acumulado de 160 renuncias.

En atención a dichas manifestaciones y con apego a lo dispuesto por el artículo 191 del Código Electoral, en relación con los relativos 41 y 42 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, se realizaron los requerimientos correspondientes en los casos en que se advirtió la necesidad de dar vista para solicitar la ratificación respectiva. Requerimientos que han venido atendiéndose desde entonces.

A partir de lo anterior se dio vista a los institutos políticos postulantes para que procedieran conforme a lo que en cada caso considerasen respecto de la sustitución de candidaturas.

**CUARTO. Solicitudes de sustitución.** Derivado de las ratificaciones correspondientes, en el periodo comprendido entre el 15 y el 26 de abril, se recibieron en la Oficialía de Partes del Instituto, diversas solicitudes de sustitución de candidaturas presentadas por los Partidos Políticos, la Coalición y Candidaturas Comunes respectivas, de las cuales se hizo llegar la documentación necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos para la postulación correspondiente<sup>3</sup>.

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO. Competencia y atribuciones del Consejo General.** A partir del reconocimiento de un derecho cuyo ejercicio se encuentra supeditado a la intervención de la autoridad en la materia tal y como se dispone en el propio artículo 191 en cita en relación con el párrafo primero del artículo 190 y los numerales 29 y 32, todos del Código Electoral, cuyo contenido determina que el Instituto es el organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, quien, a través de las facultades y atribuciones de su Consejo General como instancia de dirección superior, puede emitir las determinaciones que considere a fin de cumplir con los fines que se le encomendan.

<sup>3</sup> En términos de lo establecido por los Lineamientos de Registro de Candidaturas y la Sentencia TEEJ-RAP-13/2024.





En ese contexto, se aprecia que dicho órgano superior cuenta entre sus atribuciones, con las de registrar<sup>4</sup> y sustituir<sup>5</sup> las candidaturas cuya solicitud le planteen los titulares de dicho derecho.

**SEGUNDO. Derecho a postular y sustituir candidaturas.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 87 del Código Electoral, en relación con el 41 de la Constitución General y 8 de la Constitución Local, se reconoce en favor de la ciudadanía y los Partidos Políticos de postular candidaturas a los cargos de elección popular en los términos que dispongan las normas y leyes federales y locales al respecto.

Del ejercicio de dicha prerrogativa se desprende, en atención a lo señalado por la norma sustantiva electoral en nuestro Estado que los partidos políticos podrán sustituir a sus candidaturas conforme a los supuestos y cumpliendo los requisitos que la Ley de la materia contempla.

**TERCERO. Contexto normativo de la sustitución de candidaturas.** Previo al desarrollo argumentativo respecto de los aspectos que dotan de legalidad y validez la presente determinación, resulta necesario caracterizar la figura de la sustitución de candidaturas en el contexto del ejercicio del derecho fundamental a ser votado.

Para ello, se estima pertinente atender al contexto normativo en que la figura de la sustitución que aquí nos ocupa, se inserta como elemento indivisible de los derechos político-electorales de la ciudadanía consagrados en el marco normativo aplicable.

Cuyo contenido señala que es derecho de la ciudadanía, votar y ser votada, en condiciones de igualdad, paridad de género y no discriminación para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, así como que, el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos y a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

De lo que se advierte que, si bien se establece la existencia de un conjunto de derechos en favor de las personas en su calidad de ciudadanas, así como la atribución dada a una autoridad del Estado Mexicano en específico para que sus diversas manifestaciones

<sup>4</sup> Contendida en los numerales XXII y XXIII del artículo 34 del Código Electoral.

<sup>5</sup> Acorde al contenido del primer párrafo del artículo 191 del Código Electoral.





ACUERDO No. IEM-CG-186/2024

sean ejercidas, igualmente se acota dicho ejercicio a un conjunto de condicionantes como la de reunir determinados requisitos, según el caso.

Razón de la que se desprende lo ya reiterado tanto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversos pronunciamientos recados a las Acciones de Inconstitucionalidad<sup>6</sup> que abordan dicha temática, como por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, coincidentes en el sentido de que el ejercicio de los derechos ciudadanos no es ilimitado ni absoluto, pues se encuentra supeditado a restricciones y condicionantes de diversa índole, lo que para lo que aquí interesa, justifica la intervención de este Instituto en cuanto autoridad en la materia, a fin de verificar si en el caso se establecen mecanismos en vía de requisitos previos para permitir la expresión del derecho fundamental que se pretende alcanzar y su respectivo cumplimiento.

Como lo es la sustitución de candidaturas postuladas por uno o más partidos políticos o bien, por la ciudadanía que de manera independiente ha adquirido el señalado carácter para participar en un proceso electoral y realizar su prerrogativa de ser votado y en su caso, ocupar un cargo de elección popular.

Lo que ahora se actualiza y constituye el objeto del presente Acuerdo, al observarse la existencia de un derecho que se pretende ejercer por su titular, para lo que se impone entre otras, la necesidad de plantear una solicitud en concreto y respecto de la cual resulta necesario emitir una determinación ante la existencia de dicha petición, previo análisis de la actualización de los elementos que conforman el supuesto en que esta puede plantearse.

De lo que, al derivar dicha actualización, procede identificar la existencia de requisitos para permitir su ejercicio a la luz de su acreditación por el o los sujetos que la norma determina; cuestiones de las cuales se ocupa el presente pronunciamiento al tenor de las consideraciones que más adelante se expresan.

**CUARTO. Supuestos, plazos y términos para la sustitución de candidaturas postuladas.** De conformidad con los artículos 190, fracción I y 191 del Código Electoral, así como 41 y 42 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar la sustitución de sus candidatas y candidatos, de acuerdo a lo siguiente:

<sup>6</sup> Como la del Expediente 2/2004 y su acumulada.



- Libremente dentro de los plazos de presentación de las solicitudes de registro; debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros.

Así como el que, una vez concluido dicho periodo, sólo podrán sustituirse de en los siguientes supuestos y bajo las previsiones que en cada caso se señala:

- Por renuncia de las y los candidatos, hasta treinta días antes al de la elección; debiendo contarse para el caso, con el original de la renuncia respectiva.

Derivado de ello, se le otorgará al candidato o candidata un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, para que acuda a las instalaciones del Instituto, con su credencial para votar vigente y copia simple de la misma, a efecto de que lleve a cabo la ratificación de su escrito de renuncia, bajo apercibimiento que, en caso de no acudir para dicho efecto, se tendrá por no presentada la misma.

- Por causas de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de las y los candidatos, hasta un día antes al de la elección.

Supuestos respecto de los cuales se determina la atribución del Consejo General, para emitir el pronunciamiento respecto de su procedencia o no.

Ante lo cual y superada la ratificación respectiva, el solicitante de la nueva postulación en vía de sustitución deberá presentar los documentos establecidos en los Lineamientos de Registro respectivos para la acreditación de los requisitos de elegibilidad que resulten aplicables a fin de que, derivado del procedimiento previsto para su revisión y dictamen contenidos en el mismo ordenamiento, este Consejo General en cuanto autoridad competente en el caso concreto, pueda emitir la determinación que resulte, ya sea en el sentido de aprobar o negar dicha postulación por vía de sustitución.

**QUINTO. Análisis de los casos concretos, objeto de este Acuerdo.** En atención al principio de economía procesal, la maximización del derecho de acceso a la información en el sentido de que ésta se proporcione de manera ágil, sencilla, clara y veraz, se tendrán por reproducidos como si al caso se insertaran, los cuadros esquemáticos relativos a los requisitos para la postulación de las candidaturas<sup>7</sup> contenidos en los artículos 24, para el caso de las candidaturas a Diputaciones; y 25 en lo respectivo a las

<sup>7</sup> Considerando los ajustes derivados de la ejecutoria TEEM-RAP-13/2024 y Acumulados.

Por lo que, respecto de las propuestas de sustitución referidas, se señalan en el **Anexo** referido, los nombres de las postulaciones que cumplieron a cabalidad con los requisitos señalados.

De lo que se tiene que, habiéndose atendido dichas notificaciones, se recibieron en la oficina de partes del Instituto, las solicitudes de sustitución con que se da cuenta en el **Anexo** de este Acuerdo, mismas que fueron analizadas a fin de verificar el adecuado cumplimiento de los requisitos para acceder a las candidaturas que para cada caso se

solicitar la sustitución correspondiente. Al respecto es de señalarse que, con base en la revisión realizada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en atención a las renunciaciones tratadas y que fueron ratificadas por quienes las suscribieron, se procedió a notificar respecto de dicha circunstancia al instituto postulante, a fin de, de así considerarlo, tuviera a bien solicitar la sustitución correspondiente.

Cantidad	Cargo
3	Diputación Propietaria
13	Diputación Suplente
11	Presidencia Municipal
35	Sindicatura (Prop. y Sup.)
105	Regidurías (Prop. y Sup.)

De lo anterior se tiene que las mismas se dividen, según el cargo:

En el caso, las sustituciones solicitadas por diversos partidos postulantes en sus distintas modalidades de participación dentro del Proceso Electoral corresponden a las que, en el **Anexo** del presente Acuerdo, se detallan para cada caso.

#### I. Sustituciones solicitadas por diversos Partidos Políticos

Lo que no se considera constituye una omisión o dispensa de la expresión sobre el resultado del análisis de cumplimiento de requisitos a que se encuentra vinculada esta Autoridad a fin de dictaminar lo que corresponda y resolver en consecuencia respecto de cada petición.

candidaturas que integran las planillas de Ayuntamientos, así como los contenidos en el artículo 27 que de así advertirse, resulten aplicables.

ACUERDO No. IEM-CG-186/2024







correspondientes, ubicándose en el espacio correspondiente a la candidatura que se sustituye.

**SEXTO. Dictamen y determinación.** De lo antes analizado y una vez valoradas las renunciaciones de las y los ciudadanos registrados, así como las respectivas solicitudes de sustitución de candidatura presentadas conjuntamente con los documentos señalados en los Lineamientos de Registro de Candidaturas, esta autoridad tiene por verificado que en todos y cada uno de los casos cuyos datos se insertan en los cuadros esquemáticos que componen el **Anexo** del presente Acuerdo, cumplen con la totalidad de los requisitos constitucionales y legales establecidos para acceder a las candidaturas correspondientes, en virtud de que se acreditaron los requisitos exigidos por la Ley General, el Reglamento de Elecciones, la Constitución Local, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Código Electoral y los Lineamientos para el Registro de Candidaturas.

Además de lo establecido con antelación, cabe señalar que los partidos políticos que solicitan las sustituciones materia del presente acuerdo ingresaron sus solicitudes de registro en tiempo y forma.

Por lo que, respecto de lo que ha sido objeto de análisis en lo particular y en su conjunto, se determina la procedencia de las sustituciones incluidas en el **Anexo** del presente acuerdo, conforme a la posición y tipo de candidatura que en el mismo se señala.

**SÉPTIMO. Corrección, sustitución o reimpresión de boletas.** Al respecto se reitera, en concordancia con lo señalado en el Antecedente *PRIMERO* de este Acuerdo, que las modificaciones a los elementos de las boletas electorales que en cada caso llegará a corresponder, se encontrará sujeto a los plazos señalados para tal efecto en el Calendario Electoral, con base en las siguientes consideraciones.

De acuerdo al artículo 191 párrafo tercero del código electoral los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar la sustitución de sus candidatas y candidatos, dentro de los treinta anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

Asimismo, de acuerdo al artículo 193 del citado código, dentro de los 35 días anteriores a la jornada electoral, las boletas por ningún motivo podrán ser sustituidas, corregidas o reimprimadas, en todo caso, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos

que estuviesen registrados ante el Consejo General del Instituto al momento de la elección, de acuerdo al Calendario del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 modificado y aprobado mediante el acuerdo IEM-CG-72/2023, la fecha límite para sustituir, corregir o reimprimir es el día 28 de abril de la presente anualidad, es decir los cambios posteriores a la fecha señalada no se tomarán en cuenta para la impresión de las boletas electorales.

**OCTAVO. Órgano facultado para realizar la presentación del Acuerdo de mérito al Consejo General.** En razón de los considerandos, razonamientos y fundamentos expuestos en el presente Acuerdo y con fundamento en el artículo 34 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCACÁN POR EL QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES A DIVERSAS CANDIDATURAS DE PLANILLAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS Y DE INTEGRANTES EN FÓRMULAS DE DIPUTACIONES PRESENTADAS POR DIVERSOS PARTIDOS POLITICOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

**PRIMERO.** El Consejo General es competente, en términos del Considerando **PRIMERO**, para conocer y pronunciarse sobre las solicitudes de sustitución de las candidaturas descritas en el Considerando **QUINTO** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la sustitución de las candidaturas a Diputaciones y cargos a integrar Ayuntamientos presentadas por los distintos Partidos Políticos, la Coalición y las Candidaturas Comunes solicitantes conforme a los cuadros esquemáticos que integran el **Anexo** de este Acuerdo, en virtud de que se cumplió con los requisitos exigidos por la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, Código Electoral y los Lineamientos para el registro de candidaturas, acorde con lo establecido en las consideraciones vertidas en el presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que, por conducto de la Coordinación de Prerrogativas, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas posteriores a la aprobación del presente acuerdo, se valide la sustitución de







ACUERDO No. IEM-CG-186/2024

candidaturas en el Sistema Nacional de Registro, así como en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

**CUARTO.** Se ordena dar vista respecto de las modificaciones a la integración de las candidaturas modificadas, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a fin de que se atienda como al caso resulte, en atención a los plazos y términos establecidos para considerar la modificación de las boletas electorales, tomando en cuenta las nuevas fotografías y sobrenombres correspondientes de así proceder, así como de los nombres en las posiciones, fórmulas y listas correspondientes.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que solicite la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 190, fracción VIII, del Código Electoral

**SEXTO.** El manejo y uso de datos personales relacionados con la documentación e información presentada con motivo de la postulación de candidaturas, deberá realizarse con estricto apego a lo que disponen los artículos 68, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 33 fracciones III y VI, y 39, fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados del Instituto.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los Órganos desconcentrados del Instituto.

**CUARTO.** Notifíquese, para los efectos legales conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN  
MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintisiete de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales: Licda. Carol Berenice Arellano Rangiel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Diaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaría Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

En caso de que el INE ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente Acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución Federal; 120 y 124 de la Ley General; y 39 del Reglamento de Elecciones.

**QUINTO.** Notifíquese automáticamente a los partidos políticos de encontrarse presente alguna de sus representaciones, propietaria o suplente, en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente Acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

ACUERDO No. IEM-CG-186/2024



Cvo	Partido Político	Postula	Municipio o Distrito	Cargo	Sustituido (Quien renuncia)	Sustituye (Quien ingresa)
1	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	Uruapan	Sindicatura Propietaria	DANAE AMPARO SILVA LEDESMA	EULALIA LEDESMA ALVAREZ
2	CC PVEM - MORENA	MORENA	Ziracuaretiro	Sindicatura Propietaria	CARLOS MENDOZA RUIZ	SANIEL EMMANUEL TINOCO HERNANDEZ
3	CC PVEM - MORENA	MORENA	Ziracuaretiro	Sindicatura Suplente	CÉSAR TRINIDAD LÓPEZ	FRANCISCO JAVIER FIGUEROA DURAN
4	MORENA	MORENA	Lagunillas	Sindicatura Propietaria	JOSÉ BRAYAN PIÑÓN HERNÁNDEZ	GABRIEL PIZA PONCE
5	MORENA	MORENA	Álvaro Obregón	Regiduría Propietaria F4	VERÓNICA ALCÁNTAR IGNACIO	ZENAIDA ZAMUDIO HERNANDEZ
6	CC MORENA - PT	PT	Nahuatzen	Regiduría Suplente F2	YADIRA ACUCHI SÁNCHEZ	LIDIA SANCHEZ ALVAREZ
7	CC PT MORENA	MORENA	Tuxpan	Regiduría Propietaria F3	IVÁN GALÁN ROCHA	JUVENAL NATERAS QUIROZ
8	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	Apatzingán 23	Diputación Suplente	LYSIA SARAÍ GARCÍA GONZALEZ	NANCY MAGALY VEGA TORRES
9	COA MORENA-PVEM-PT	PT	Tacámbaro	Presidencia Municipal	JAIME JESUS GONZALEZ PONCE	SALVADOR BASTIDA GARCIA
10	COA MORENA-PVEM-PT	PT	Tacámbaro	Sindicatura Suplente	NOEMI RODRIGUEZ RAMIREZ	NAVIDAD GAITAN MARTINEZ
11	COA MORENA-PVEM-PT	PT	Tacámbaro	Sindicatura Propietaria	ANA VICTORIA DOMINGUEZ AVALOS	MARIA YUNUEN SERVIN VARGAS
12	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	Zacapu	Regiduría Suplente F4	ESTEPHANY RODRÍGUEZ GUZMÁN	JORGE ALBERTO GARCÍA DÍAZ
13	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	Zacapu	Regiduría Suplente F5	ANDREA GUADALUPE GARCÍA CERVANTES	TANIA YESENIA ANGUIANO CARRANZA
14	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	Lázaro Cárdenas	Regiduría Propietaria F6	NUBIA NATALIA ZUÑIGA BAUTISTA	SARAHÍ GONZALEZ GARCÍA
15	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	Lázaro Cárdenas	Sindicatura Propietaria	CLARA ZAPIAIN GUAJARDO	LILIANA MAGAÑA CARDENAS
16	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	Lázaro Cárdenas	Regiduría Suplente F4	MA. IRMA HIDALGO ÁLVAREZ	NUBIA NATALIA ZUÑIGA BAUTISTA
17	MORENA	MORENA	Lázaro Cárdenas 24	Diputación Suplente	LILIANA MAGAÑA CÁRDENAS	MA. IRMA HIDALGO ALVAREZ
18	MORENA	MORENA	Hidalgo	Regiduría Suplente F5	RAFAEL ERNESTO JIMENEZ CONTRERAS	MARCOS IVANHOE DE LA PAZ LUVIANO
19	MORENA	MORENA	Hidalgo	Regiduría Suplente F2	ALEJANDRA PERÉZ CAMACHO	MARITZA SUAREZ GONZÁLEZ
20	MORENA	MORENA	Hidalgo	Regiduría Suplente F3	JOSÉ JARET URBINA DURÁN	SERGIO ALEJANDRO BLANCAS HERNANDEZ



21	MARÍA DE LA LUZ ALANIS CHÁVEZ	BRENDA NOHEMI SANCHEZ ALANIS	Sindicatura Suplente	Hidalgo	MORENA	MORENA	MORENA
22	UBALDO MARÍN	OMAR PEREZ ALCANTAR	Regiduría Suplente F1	Hidalgo	MORENA	MORENA	MORENA
23	CAROLINA CAMACHO CRUZ	MARÍA DE LA LUZ ALANIS CHAVEZ	Sindicatura Propietaria	Hidalgo	MORENA	MORENA	MORENA
24	ALFA ALEJANDRA MENDEZ FRASCO	ALICIA MONTSERRAT GARCIA GALLEGOS	Diputación Suplente	Morelia 11	MORENA	COA MORENA- PVEM-PT	COA MORENA- PVEM-PT
25	JESSICA GLARINDA NAVARRO ANDRADE	KARINA SANCHEZ MARTINEZ	Diputación Suplente	La Piedad 01	MORENA	COA MORENA- PVEM-PT	COA MORENA- PVEM-PT
26	BRENDA TELLEZ TZINTZUN	YAZMIN ITZEL VELAZQUEZ CALDERON	Regiduría Propietaria F3	Salvador Escalante	MORENA	COA MORENA- PVEM-PT	COA MORENA- PVEM-PT
27	MA LUCIA RAMIREZ CRUZ	VERONICA DOMINGUEZ ALEJANDRE	Regiduría Propietaria F3	Huiramba	MORENA	MORENA	MORENA
28	ISMARIEL GRANADOS ACOSTA	RICARDO DANIEL DOMINGUEZ RAMIREZ	Regiduría Suplente F2	Huiramba	MORENA	MORENA	MORENA
29	MIRIAM CELENE GRUZ MONDRAGON	ERANDY HERNANDEZ SALAS	Regiduría Suplente F1	Aporo	MORENA	COA MORENA- PVEM-PT	COA MORENA- PVEM-PT
30	SARAHÍ YESSSENIA MERAZ RIVERA	MARÍA ELVIA PEÑALOZA CABRERA	Regiduría Suplente F6	Unapan	MORENA	COA MORENA- PVEM-PT	COA MORENA- PVEM-PT
31	ALICIA DOMINGUEZ BECERRIL	MARÍA GLORIA MORALES RAMOS	Regiduría Suplente F3	Aporo	MORENA	COA MORENA- PVEM-PT	COA MORENA- PVEM-PT
32	ELOY FERNANDO CAZARES FARFAN	J. ANGEL SOTO LUQUIN	Regiduría Suplente F2	Salvador Escalante	MORENA	COA MORENA- PVEM-PT	COA MORENA- PVEM-PT
33	SILVANO PAREDES CORREA	HUMBERTO VELAZQUEZ MOLINERO	Sindicatura Propietaria	Salvador Escalante	MORENA	COA MORENA- PVEM-PT	COA MORENA- PVEM-PT
34	HUMBERTO URINCHO CAZARES	JOAQUIN OROZCO ROJAS	Sindicatura Suplente	Salvador Escalante	MORENA	COA MORENA- PVEM-PT	COA MORENA- PVEM-PT
35	VERONICA HERNANDEZGRA NADO	NOHEMI ALCANTAR OSORNIO	Regiduría Propietaria F3	Epitacio Huerta	MORENA	MORENA	MORENA
36	MA. DOLORES CANO TOVAR	ITAMAR RIVERA RODRIGUEZ OSCAR	Regiduría Suplente F4	Epitacio Huerta	MORENA	MORENA	MORENA
37	JOSE MANUEL VEGA MORALES	GONZALEZ GONZALEZ	Regiduría Propietaria F4	Epitacio Huerta	MORENA	MORENA	MORENA
38	NOEMI ALCANTAR OSORNIO	MA. DOLORES CANO TOVAR	Regiduría Suplente F3	Epitacio Huerta	MORENA	MORENA	MORENA
39	YARITZI AVALOS CANELA	CLAUDIA FAJARDO TORRES	Sindicatura Suplente	Villamar	MORENA	COA MORENA- PVEM-PT	COA MORENA- PVEM-PT
40	ITZEL HIPOLITO ANDRADE	ANA CECILIA ALEJANDRE GARIBAY	Regiduría Propietaria F4	Villamar	MORENA	COA MORENA- PVEM-PT	COA MORENA- PVEM-PT
41	EDUARDO FLORES HERRERA	FRANCISCO DANIEL GUTIERREZ MEDINA	Regiduría Suplente F2	Quiroga	MORENA	CC MORENA - PVEM	CC MORENA - PVEM



42	CC MORENA - PVEM	MORENA	Quiroga	Regiduría Propietaria F2	IVAN SEBASTIAN ALEJANDRE	MARIO ANITA ROJAS
43	COA MORENA - PVEM-PT	MORENA	Uruapan	Sindicatura Suplente	SARAHÍ YESSÉNIA MERAZ RIVERA	MARÍA ELVIA PEÑALOZA CABRERA
44	COA MORENA - PVEM-PT	MORENA	Salvador Escalante	Regiduría Propietaria F4	JOSE JESUS ANGEL CARRANZA	HUMBERTO VELAZQUEZ MOLINERO
45	COA MORENA - PVEM-PT	MORENA	Salvador Escalante	Regiduría Suplente F4	PEDRO DANIEL ANGEL ISLAS	JOAQUIN OROZCO ROJAS
46	CC MORENA - PVEM	MORENA	Quiroga	Regiduría Suplente F3	LORENA ALMANZA CHAGOLLA	ITZEL GUADALUPE GUTIERREZ MEDINA
47	CC MORENA - PVEM	MORENA	Quiroga	Regiduría Propietaria F4	JUAN CARLOS AGUILAR HUERTA	JOSÉ ALBERTO ASCENCIO TZIRONDARO
48	CC MORENA - PVEM	MORENA	Quiroga	Regiduría Suplente F4	JOSE ALFREDO MORALES SOTO	J. HUMBERTO CUANAZ MENDEZ
49	COA MORENA - PVEM-PT	MORENA	Villamar	Regiduría Suplente F4	MARCELA CEJA BAÑALES	VIRGINIA YEPEZ ACEVEDO
50	COA MORENA - PVEM-PT	MORENA	Cotija	Regiduría Suplente F4	JUANA HERRERA CHÁVEZ	DANIELA BARAJAS GONZALEZ
51	COA MORENA - PVEM-PT	MORENA	Cotija	Regiduría Propietaria F4	JAVIER ALEXIS BARAJAS DAMIAN	SALVADOR OCHOA GONZALEZ
52	COA MORENA - PVEM-PT	MORENA	Chilchota	Regiduría Suplente F3	GEORGINA GARCIA CRUZ	MARÍA GUADALUPE CIPRIANO MAGAÑA
53	COA MORENA - PVEM-PT	MORENA	Chilchota	Sindicatura Propietaria	OSCAR PAKE GOMEZ	OSVALDO GUTIERREZ HERNANDEZ
54	COA MORENA - PVEM-PT	MORENA	Chilchota	Regiduría Suplente F2	MIGUEL ANGEL PRADO GONZALEZ	JUAN VALENTIN BAUTISTA PABLO
55	COA MORENA - PVEM-PT	MORENA	Chilchota	Regiduría Propietaria F3	ANA PILAR NARCIZO LEMUS	MARTHA ALICIA LORENZO PASCUAL
56	COA MORENA - PVEM-PT	MORENA	Chilchota	Sindicatura Suplente	JESUS RUIS QUIROS	JOSE LUIS PRADO TALAVERA
57	COA MORENA - PVEM-PT	MORENA	Chilchota	Regiduría Suplente F4	JUAN MANUEL NUCI ORTIZ	MIGUEL ANGEL MENDOZA RODRIGUEZ
58	COA MORENA - PVEM-PT	PT	Tancítaro	Presidencia Municipal	ROSA CECILIA SOLORZANO RAMIREZ	NOEMI TORRES URBINA
59	COA MORENA - PVEM-PT	PT	Tancítaro	Sindicatura Propietaria	ANTONIO ROSALES GARNICA	JOEL SOLORZANO DIAZ
60	COA MORENA - PVEM-PT	PT	Tancítaro	Sindicatura Suplente	EMMANUEL GARNICA VAZQUEZ	PAULO QUINTERO MONTERO
61	COA MORENA - PVEM-PT	PT	Tancítaro	Regiduría Propietaria F1	MARÍA GUADALUPE GONZALEZ RAMIREZ	ROSA CECILIA SOLORZANO RAMIREZ
62	COA MORENA - PVEM-PT	PT	Tancítaro	Regiduría Suplente F3	DIANA ROSALES ARAYSA	SILVIA HERNANDEZ VIVEROS
63	COA MORENA - PVEM-PT	PT	Tancítaro	Regiduría Propietaria F3	SILVIA HERNANDEZ VIVEROS	MIRELLA ZAMORA SANCHEZ

JOSE BAUDELIO SOLOZANO ZAMORA	ISIDRO HERNANDEZ HUERTA	Regiduría Suplente F2	Tanctaro	PT	COA	MORENA-PVEM-PT	64
ABEL AREVALO HURTADO	ALBERTO RODRIGUEZ QUIROZ	Regiduría F2	Tanctaro	PT	COA	MORENA-PVEM-PT	65
FELIX PINEDA SANTILLAN	SERGIO ANTONIO MORENO MORALES	Sindicatura Propietaria	San Lucas		COA	MORENA-PVEM-PT	66
GUADALUPE YENORYT ALONSO RODRIGUEZ	JUANA HUIPIO CRUZ	Regiduría F3	San Lucas		COA	MORENA-PVEM-PT	67
IRMA MORENO MENDOZA	MARIA TERESA ESPINOZA TAPIA	Presidencia Municipal	Buenavista		COA	MORENA-PVEM-PT	68
MARIA GONZALEZ RAMIREZ	LUZ ELENA GARNICA TORRES	Regiduría Suplente F1	Tanctaro	PT	COA	MORENA-PVEM-PT	69
MARIA TERESA ESPINOZA TAPIA	IRMA MORENO MENDOZA	Regiduría F3	Buenavista		COA	MORENA-PVEM-PT	70
NADIA MARILU CASTANEDA GARCIA	FATIMA NAOMI SONANEZ HUIPIO	Regiduría F3	San Lucas		COA	MORENA-PVEM-PT	71
SERGIO ANTONIO MORENO MORALES	JESUS MALDONADO HUIPIO	Sindicatura Suplente	San Lucas		COA	MORENA-PVEM-PT	72

Cve	Candidatura	Postul	Municipio o Distrito	Cargo	Sustituye (quien renuncia)	Sustituye (quien ingresa)
1	PAN-PRD	PAN	APATZINGÁN 23	Diputación Suplente	ALAN FRANCISCO ARROYO ZARAGOZA	CARLOS ALBERTO OLIVEROS TORRES
2	PAN-PRD	PAN	ZAMORA 6	Diputación Suplente	GUADALUPE AMARANTE RUIZ PARRA	ANDREA SANCHEZ ACARZAR
3	N/A	PAN	Apátzingan	Regiduría Suplente F2	ISMAEL SALAZAR AMEZCUA	MA. DE LOS ANGELES MANZO RAMIREZ
4	N/A	PAN	Brisetas	Sindicatura Propietaria	MA. LUISA LOPEZ LOPEZ	POLO VALDEZ DIAZ
5	N/A	PAN	Brisetas	Regiduría Propietaria F1	HECTOR ALEJANDRO BELTRÁN CISNEROS	ALEJANDRO MAYA TULE
6	N/A	PAN	Jiquipán	Regiduría Suplente F3	JUAN PABLO MONARES MAGALLÓN	RAMON CHAVEZ BIZANO
7	N/A	PAN	Lagunillas	Regiduría Suplente F1	IGNACIO PEREZ RODRIGUEZ	GUSTAVO GARCIA GARCIA
8	N/A	PAN	Lagunillas	Regiduría Propietaria F1	LUIS ANTONIO DOMINGUEZ TULIAS	JESUS ANTONIO PONCE CASTILLO
9	N/A	PAN	Lagunillas	Regiduría Propietaria F4	MARIA MARLENE PONCE DOMINGUEZ	MARIA MARLENE VILLAGOMEZ SALINAS
10	N/A	PAN	Lagunillas	Sindicatura suplente	JULIANA TOVAR DOMINGUEZ	KAREN GUADALUPE DOMINGUEZ TULIAS
11	N/A	PAN	Lagunillas	Regiduría Propietaria F2	KAREN GUADALUPE DOMINGUEZ TULIAS	VERONICA HERNANDEZ LARA
12	N/A	PAN	Lagunillas	Sindicatura Propietaria	GUADALUPE YANELI PEREZ SANCHEZ	MAGALI CHAVEZ SANCHEZ
13	PAN-PRD	PAN	Morelia	Regiduría Propietaria F5	JUAN BERNARDO CORONA MARTINEZ	SALVADOR ARZU CUISNEROS
14	PAN-PRD	PAN	Morelia	Sindicatura Suplente	EVA LUISA GUZMAN CUEVA	MARIA ELISA GARRIDO PEREZ
15	PAN-PRD	PAN	Morelia	Regiduría Suplente F5	JOSE LUIS GARCIA SANDOVAL	CAROLINA HERNANDEZ RANGEL
16	PAN-PRD	PAN	Morelia	Regiduría Suplente F4	SOFIA GARCIA GONZALEZ	MARIA GUADALUPE DIAZ CHAGOLLA
17	N/A	PAN	Tacámbaro	Regiduría Suplente F5	BRENDA SORIA CHAVEZ	ALBERTO LOPEZ AYALA
18	N/A	PAN	Tacámbaro	Sindicatura Propietaria	RAFAEL FLORES VILLALOBOS	FRANCISCO MORA ALCARAZ
19	N/A	PAN	Tacámbaro	Regiduría Propietaria F5	BRENDA NAYELI GARCIA AROIGA	GORETTI GARCIA GARCIA
20	N/A	PAN	Tacámbaro	Regiduría Suplente F1	YONERIS ALEJANDRA BARRIGA AGUILAR	DANIELA LEAL DURAN
21	N/A	PAN	Tacámbaro	Regiduría Propietaria F2	FRANCISCO MORA ALCARAZ	ESTANISLAO MARTINEZ GEDENO
22	N/A	PAN	Tacámbaro	Regiduría Propietaria F4	ABIMELEC ORTIZ MORA	EDUARDO GOMEZ AGUILAR

Cve	Partido Político	Municipio o Distrito	Cargo	Sustituye (quien renuncia)	Sustituye (quien ingresa)
1	Michoacán Primero	Punéndiro 02	Diputación Suplente	ROGLIO ADEINCOLA CUADROS	PAULINA CARILLO MORALES
2	Michoacán Primero	Huetamo 18	Diputación Propietaria	JESSICA ALBARAN GARNICA	JOSE ADRIAN HUERTA HERNANDEZ
3	Michoacán Primero	Tacámbaro 19	Diputación Suplente	MARIA CONCEPCION ARREOLA VILLASENOR	HUGO SANTOYO GONZALEZ
4	Michoacán Primero	Apátzingan 23	Diputación Propietaria	MARTHA ALICIA VALENCIA JUAREZ	ADRIANA PATRICIA GUTIERREZ AGUILAR
5	Michoacán Primero	Apátzingan 23	Diputación Suplente	ADRIANA PATRICIA GUTIERREZ AGUILAR	LETICIA VALENCIA JUAREZ
6	Michoacán Primero	Lázaro Cárdenas 24	Diputación Suplente	CETESTE VICTORIA AVILES PUDDO	MARIA DE LOS ANGELES ASTUDILLO JUAREZ
7	Michoacán Primero	Lagunillas	Presidencia Municipal	MOISES CHAVEZ AGUIRRE	CEASAR GARCIA JUAREZ
8	Michoacán Primero	Buenavista	Presidencia Municipal	PATRICIA TORRES FACUNDO	VICTORIA BARRAGAN VALENCIA
9	Michoacán Primero	Huiramba	Presidencia Municipal	YURITZI VERÓNICA SANDOVAL MILIAN	MARIA GUADALUPE VARGAS RAMIREZ



Cvo	Partido Político	Municipio o Distrito	Cargo	Sustituido (Quién renuncia)	Sustituye (Quién ingresa)
1	PESM	MARAVATÍO 3	Diputación Suplente	ANA DANIELA LUNA HERNÁNDEZ	MARÍA SELENA CERVANTES HERNÁNDEZ
2	PESM	Maravatio	Sindicatura Propietaria	LUZ MARÍA VERGARA GARCÍA	MARIN WENDOLYN MORENO MORENO
3	PESM	Maravatio	Regiduría Suplente F3	CARLOS DANIEL CORONEL SÁNCHEZ	FERNANDO DOMÍNGUEZ SAMANO
4	PESM	Charapan	Regiduría Suplente F1	PABLO JOAQUÍN FRANCISCO	LIBORIO JACOBO ASCENCIO
5	PESM	Charapan	Regiduría Suplente F3	JOSUE JONATAN HERNÁNDEZ ARELLANO	ZACARÍAS REMIGIO ELÍAS
6	PESM	Jungapeo	Regiduría Suplente F1	DARIANA YUNUEN GASPAR QUIJANO	MARÍA TERESA CERNA ROJAS
7	PESM	Álvaro Obregón	Sindicatura Propietaria	CECILIA VEGA ROMERO	DANIELA RAMÍREZ PALACIO
8	PESM	Álvaro Obregón	Regiduría Propietaria F3	ADELAIDO HERNÁNDEZ RAMÍREZ	JOSÉ ÁVALOS PANIAGUA
9	PESM	Álvaro Obregón	Regiduría Suplente F3	HECTOR ALÁN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	CARLOS LÓPEZ CARDONA
10	PESM	Álvaro Obregón	Regiduría Propietaria F4	MARÍA MENDEZ AHUMADA	MARÍA GUADALUPE CERVANTES VAZQUEZ
11	PESM	Chilchota	Presidencia Municipal	MARÍA GUADALUPE DÍAZ MONTAÑEZ	JAVIER ÁLVAREZ MAGAÑA
12	PESM	Álvaro Obregón	Regiduría Suplente F4	CLAUDIA PAULINA AYALA VENCES	MA. ELIZABETH IGNACIO BALCAZAR
13	PESM	Álvaro Obregón	Regiduría Suplente F2	MARÍA TERESA IGNACIO ESQUIVIAS	ANA CARINA CERVANTES HUERTA
14	PESM	Irimbo	Regiduría Propietaria F4	MIGUEL ANGEL BELTRÁN SOTO	MAURICIO CAMPOS CRUZ
15	PESM	Álvaro Obregón	Sindicatura Suplente	MARÍA TERESA MORALES MORA	MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ RAMOS

Cvo	Candidatura Común	Postura	Municipio o Distrito	Cargo	Sustituido (Quién renuncia)	Sustituye (Quién ingresa)
1	PAN-PRI-PRD	PRD	Charo	Sindicatura Propietaria	LAURA ALVAREZ FLORES	LUCILA AVILA RODRIGUEZ
2				Regiduría Propietaria F4	MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ MARTINEZ	YECENIA CORTES ZARATE
3				Regiduría Suplente F4	MA. ANGELICA CHIJATE LULO	PERLA PAOLA VILLASEÑOR RAMIREZ
4	PRD-PESM	PRD	Coalcomán de Vázquez Pallares	Regiduría Suplente F4	ANA LILIA RAMOS CERVANTES	MAYRA LUCERO OLIVERA DIAZ
5	PRI-PRD	PRD	Cuitzeo	Sindicatura Suplente	CARLOS ALBERT MELO ZURITA	FERNANDO RAMIREZ DIAZ
6	PAN-PRI-PRD	PRD	Nuevo Parangaricutiro	Sindicatura Propietaria	MARIA ISABEL HERNANDEZ ROSAS	MARIA GUADALUPE CONTRERAS MURILLO
7				Sindicatura Suplente	PERLA GUADALUPE CUARA DONDIEGO	TERESA SANDOVAL CUARA
8				Regiduría Propietaria F1	TOMAS ECHEVARRIA ANGUIANO	JESUS JOSE ISIDRO GUERRERO
9				Regiduría Suplente F1	DAVID CUARA URSULO	MACEDONIO RODRIGUEZ GONZALEZ
10				Regiduría Suplente F2	GLORIA ESMERALDA DEL ANGEL MENDOZA	MARIA FRANCISCA AGUILAR ECHEVARRIA
11				Regiduría Propietaria F3	FRANCISCO AGUILAR ECHEVARRIA	JOSE RAUL BARAJAS CHAVEZ
12				Regiduría Suplente F3	MIGUEL NUCICO ROQUE	JUAN AGUILAR CHAVEZ
13				Regiduría Propietaria F4	CARMEN LIZBETH ESPINOSA VENTURA	FABIOLA AGUILAR AGUILAR
14	Regiduría Suplente F4	TERESA BELEN ANGUIANO CAMPOVERDE	TERESA ITZEL VELAZQUEZ ANGUIANO			
15	PRD-PESM	PRD	Perijamillo	Regiduría Suplente F1	OCTAVIO ROA BELMONTE	JOSE CERDA BAÑALES
16				Regiduría Suplente F3	LUIS ANGEL MARTINEZ ROA	PEDRO GARCIA URRUTIA
17				Regiduría Propietaria F4	ANET SELENE GOMEZ CASTILLO	JUANA CANDELARIA SALAS MARTINEZ
18	PRD-PESM	PRD	Tzintzuntzan	Regiduría Propietaria F4	MARILYN DOMINGUEZ JUAN	MARÍA DE LA LUZ VENTURA ZALDIVAR
19	PAN-PRI-PRD	PRD	Zacapu	Presidencia Municipal	LUIS LORENZO MARTÍNEZ PEDRAZA	JOSE MANUEL MENDEZ LOPEZ
20				Regiduría Suplente F6	MARGARITA CAMACHO MEDINA	GABRIELA HERNANDEZ VALDEZ
21				Regiduría Suplente F7	JUAN GILBERTO AGUILAR SANTOYO	JOSE FRANCISCO GUIZAR SERRANO
22				Regiduría Propietaria F6	NORMA ARACELI SOSA GUZMÁN	JANETH ADRIANA LUNA VILLANUEVA
23	PAN-PRI-PRD	PRD	URUAPAN 14	Diputación Suplente	JUAN PABLO TELLEZ GAONA	JUANA MARIBEL TORAL MINCITAR

Cvo	Partido Político	Municipio o Distrito	Cargo	Sustituido (Quién renuncia)	Sustituye (Quién ingresa)
1	TMX	Uruapan 20.	Diputación Propietaria	CONCEPCION AMPARO	SARA VILLANUEVA VILLANUEVA
2	TMX	Uruapan 20	Diputación Suplente	YADIRA GISELA GUERRA AGUILAR	AMERICA MARMOLEJO ESTRADA
3	TMX	La Piedad	Regiduría Propietaria F6	MARTHA ALICIA SOTO LÓPEZ	DIANA LAURA SOTO LOPEZ
4	TMX	Uruapan	Presidencia Municipal	ALMA ROSA SILVA CRUZ	ANA GRISELDA VALENCIA PEREZ



Cvo	Partido Político	Municipio o Distrito	Cargo	Sustituto (Quien renuncia)	Sustituye (Quien ingresa)
1	PESM	Morelia	Sindicatura Propietaria	ROCÍO LOEZA CUIÑ	TABITA RUTH BERNAL MENDOZA
2	PESM	Morelia	Sindicatura Suplente	LILIANA ESTRELLA BUSTOS HERRERÓN	CLAUDIA CORTEZ CALDERÓN
3	PESM	Morelia	Regiduría Suplente F4	LUCIA SILVA SOLORIO	ROCÍO LOEZA CUIÑ
4	PESM	Morelia	Regiduría Suplente F7	MARTHA BARGENAS VARGAS	CRISTINA HERNÁNDEZ MENDEZ
5	PESM	Charapan	Regiduría Suplente F4	KARLA CRISTINA HERNÁNDEZ HINOJOSA	ESMERALDA GALVÁN ROSAS
6	PESM	Imbo	Regiduría Propietaria F1	ALMA DELIA RUIZ RUIZ	ANINCA LUCINA LÓPEZ HERNÁNDEZ
7	PESM	Chavinda	Presidencia Municipal	ERIKA YAZMIN TORRES VICTORIA	ARIANA LIZBETH FLORES ALEJANDRE
8	PESM	Chavinda	Regiduría Propietaria F1	CLAUDIA KARINA CERVANTES VICTORIA	ERIKA ALVARADO TOLENTINO
9	PESM	Jungapeo	Presidencia Municipal	ALEJANDRA CANO JIMÉNEZ	MATILDE MENDOZA CORIA
10	PESM	Jungapeo	Sindicatura Suplente	IVÁN OSORNIO PERDOMO	WILMER RAMÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
11	PESM	Jungapeo	Regiduría Propietaria F2	LUIS ROMAN BACA GONZÁLEZ	ÓSCAR LUNA FLORES
12	PESM	Jungapeo	Regiduría Suplente F2	RICARDO DANIEL TREVIÑO GÓMEZ	SARA COMPARAN LEVYA
13	PESM	Jungapeo	Regiduría Propietaria F3	LILIANA JUEDA MARTÍNEZ	XIMENA SHERLYN FRASCO DE LA CRUZ
14	PESM	Jungapeo	Regiduría Suplente F3	BERNAL CALZADA ALICIA	NELIDA LUNA MARÍN
15	PESM	Jungapeo	Regiduría Propietaria F4	JACOB GÓMEZ RUIZ	MIGUEL CARRASCO FAFAN
16	PESM	Jungapeo	Regiduría Suplente F4	JOSE LUIS BARRERA MONTAÑEZ	BENJAMÍN MAYA VERA

Cvo	Partido Político	Municipio o Distrito	Cargo	Sustituto (Quien renuncia)	Sustituye (Quien ingresa)
1	Movimiento Ciudadano	Tapujahua	Regiduría Suplente F4	ARED YULISSA URSUEGUIA GÓMEZ	JUANA MARÍN GARCÍA
2	Movimiento Ciudadano	Tapujahua	Regiduría Propietaria F3	JOSE ÁNGEL RODRÍGUEZ JACOBO	ABAD GUZMÁN SÁNCHEZ
3	Movimiento Ciudadano	Tapujahua	Regiduría Propietaria F4	LIRIO DEL CARMEN PADILLA DE LA CRUZ	MARÍA GUADALUPE ZUÑIGA CASADO
4	Movimiento Ciudadano	Tapujahua	Regiduría Suplente F2	JUANA VIANEY TELLEZ PÉREZ	KARINA RODRÍGUEZ MALDONADO
5	Movimiento Ciudadano	Tapujahua	Sindicatura Propietaria	MARÍA DE LOS ÁNGELES VALPUESTA OLVERA	LAURA MARTÍNEZ SOTO
6	Movimiento Ciudadano	Chichota	Regiduría Suplente F4	CATALINA ALVAREZ CERNA	MARÍA DE LA LUZ VICENTE LAZARO

**RANGO DE EDAD:**

SELECCIONA UNA OPCIÓN ▾

**SEXO:**

SELECCIONA UNA OPCIÓN ▾

**BUSCAR:**

NOMBRE, SEXO, EDAD

**MUNICIPIO Ó  
SECCIÓN:**

Tacambaro

Buscar

Ubica  
tu  
secciónLimpiar  
Filtros

\* M = Mujer, H = Hombre, NB = No Binaria

◄ FOTO	◄ PROPIETARIA/O	SUPLENTE	◄ SEXO
	BÚSQUEDA POR NOME	BÚSQ	
	JAIME JESUS GONZALEZ PONCE		H
	SALVADOR BASTIDA GARCIA		H

Descarga Consulta

\*\*La siguiente información es proporcionada solo para fines Estadísticos

> **Registro curricular Avuntamientos**





**RANGO DE EDAD:**

SELECCIONA UNA OPCION

**SEXO:**

SELECCIONA UNA OPCION

**BUSCAR:**

NOMBRE, SEXO, EDAD

**MUNICIPIO Ó SECCIÓN:**

Tacambaro

Buscar

Ubica tu sección

Limpiar Filtros

\* M = Mujer, H = Hombre, NB = No Binaria

	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	SEXO
	BÚSQUEDA POR NOME	BÚSQ	
	JAIME JESUS GONZALEZ PONCE		H
	SALVADOR BASTIDA GARCIA		H

Descarga Consulta

\*\*La siguiente información es proporcionada solo para fines Estadísticos

> **Registro curricular Avuntamientos**

